

REPORTE T-MEC



UN ACERCAMIENTO A LAS DISPOSICIONES
DEL NUEVO TRATADO ENTRE MÉXICO,
ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

2020



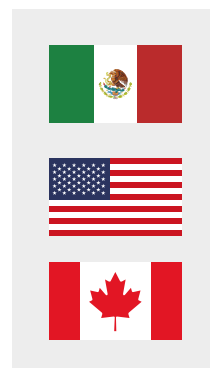
ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Producto
T-MEC.

Integración comercial y productiva para el bienestar

REPORTE T-MEC



UN ACERCAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO
TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

2020



PRESENTACIÓN

Para la administración del Presidente López Obrador, las relaciones económicas con sus socios de América del Norte son estratégicas para el desarrollo y crecimiento de la economía mexicana. La integración económica que México ha experimentado con EE.UU. y Canadá en los últimos 25 años ha permitido a nuestro país convertirse en uno de los principales centros manufactureros a nivel global.

En un mundo donde las relaciones comerciales y de inversión se modifican de manera vertiginosa, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) ubicará a nuestro país y a sus socios comerciales a la altura de los retos de la economía del siglo XXI ofreciendo certidumbre, reglas claras y predecibles.

La prioridad que el Gobierno de México le otorga al T-MEC se reflejó el 19 de junio (Aprobación del Senado) y el 12 de diciembre (Firma del Protocolo Modificatorio) de 2019, al haber sido el primer país cuyo poder legislativo aprobó el Tratado. La aprobación del T-MEC por parte de México, nos reafirma como un socio comercial confiable, que respeta sus compromisos internacionales y que está a favor de una economía abierta y de la profundización de su integración productiva en América del Norte.

Una vez que los procesos legislativos han concluido en los tres países y que el T-MEC entre en vigor el 1 de julio de 2020, se confirmará la certeza a inversionistas, prestadores de servicios, consumidores y productores de seguir apostando por la economía mexicana; consolidará los beneficios comerciales obtenidos desde la entrada en vigor del TLCAN; permitirá el desarrollo de acciones que fortalezcan la competitividad al interior de nuestra economía; promoverá una mayor participación de las PyMEs mexicanas en las cadenas de valor de la región; expandirá nuestro desarrollo regional y la creación de empleo, particularmente en las regiones del sur/sureste de México, y coadyuvará a implementar el nuevo modelo laboral mexicano.

A continuación, presentamos un compendio de la versión electrónica de los Reportes T-MEC publicados por la Secretaría de Economía en su página de internet entre el 13 de junio de 2019 y el 29 de mayo de 2020. Cada uno de ellos explica el contenido del capitulo del Tratado y cómo sus disposiciones permitirán fortalecer la integración productiva y comercial de México con sus socios en América del Norte.

Esperamos que encuentren esta información de utilidad.

Dra. Graciela Márquez
Secretaria de Economía

ÍNDICE

PRESENTACIÓN i
1. ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA LA APROBACIÓN DEL T-MEC EN MÉXICO 7
2. APROBACIÓN DEL T-MEC 11
3. VISITA DE CONGRESISTAS DE E.U. 14
4. DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES, EXCEPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICIONES FINALES. 19
5. TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS 21
6. AGRICULTURA, Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS 23
7. REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN 27
8. MERCANCÍAS TEXTILES Y DEL VESTIDO 31
9. ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO 33
10. RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DIRECTA, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DEL ESTADO MEXICANO SOBRE HIDROCARBUROS 35
11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DEL T-MEC 37
12. REMEDIOS COMERCIALES 41
13. OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO 43
14. ANEXOS SECTORIALES 45
15. CONTRATACIÓN PÚBLICA 52
16. INVERSIÓN 54

17. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS	57
18. ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS	60
19. SERVICIOS FINANCIEROS	62
20. TELECOMUNICACIONES	65
21. COMERCIO DIGITAL	70
22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (1 DE 2)	73
23. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (2 DE 2)	76
24. POLÍTICA DE COMPETENCIA	79
25. EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS	81
26. LABORAL	82
27. MEDIO AMBIENTE	85
28. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	88
29. COMPETITIVIDAD	91
30. ANTICORRUPCIÓN	93
31. BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS	95
32. PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; CAPÍTULO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES	97
33. ASUNTOS DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DE TIPO DE CAMBIO	99
34. PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO ENTRE MÉXICO, EE.UU. Y CANADÁ	101
35. ACUERDO PARA PRODUCTORES DE VEHÍCULOS DE AMÉRICA DEL NORTE PARA UTILIZAR UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL CAPÍTULO 4 DEL T-MEC	107



1. ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA LA APROBACIÓN DEL T-MEC EN MÉXICO

La Secretaría de Economía, como responsable de la política comercial de México, ha mantenido una activa participación en el proceso de aprobación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). La entrada en vigor de las nuevas reglas para el comercio y la inversión en América del Norte dará certidumbre al rumbo que seguirá la economía mexicana y fortalecerá la integración productiva en la región.

Atendiendo a su responsabilidad, la Secretaría de Economía ha realizado acciones que permiten concentrar los esfuerzos para asegurar la aprobación legislativa y posterior entrada en vigor del T-MEC.

Entre dichas acciones destaca la reunión que, el jueves 6 de junio de 2019, sostuvo la Subsecretaria de Comercio Exterior, Luz María de la Mora, con una delegación de 20 funcionarios responsables de la agenda comercial de las oficinas de los líderes demócratas y republicanos del Congreso de los EE.UU. así como de los comités de Medios y Procedimientos de la Cámara de Representantes y de Finanzas del Senado. En los encuentros se informaron los avances de México en razón del cumplimiento de los compromisos asumidos en materia laboral, ambiental, y de propiedad intelectual, entre otros. Este tipo de actividades

ejemplifican el diálogo abierto con que mantiene la Secretaría de Economía con el Congreso de los EE.UU.

La estrecha comunicación entre ambos países permite el seguimiento puntual de los compromisos contraídos en la negociación del T-MEC.

Asimismo, el 11 de junio de 2019, la Subsecretaria de Comercio Exterior, Luz María de la Mora, compareció ante las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Puntos Constitucionales, Economía y Relaciones Exteriores-América del Norte para presentar el informe de la Secretaría de Economía en torno al Tratado y responder a los cuestionamientos de los senadores sobre el protocolo que sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el T-MEC. Lo anterior como resultado de la entrega del T-MEC, el 30 de mayo de 2019, del Ejecutivo al Senado para su discusión y posterior aprobación.



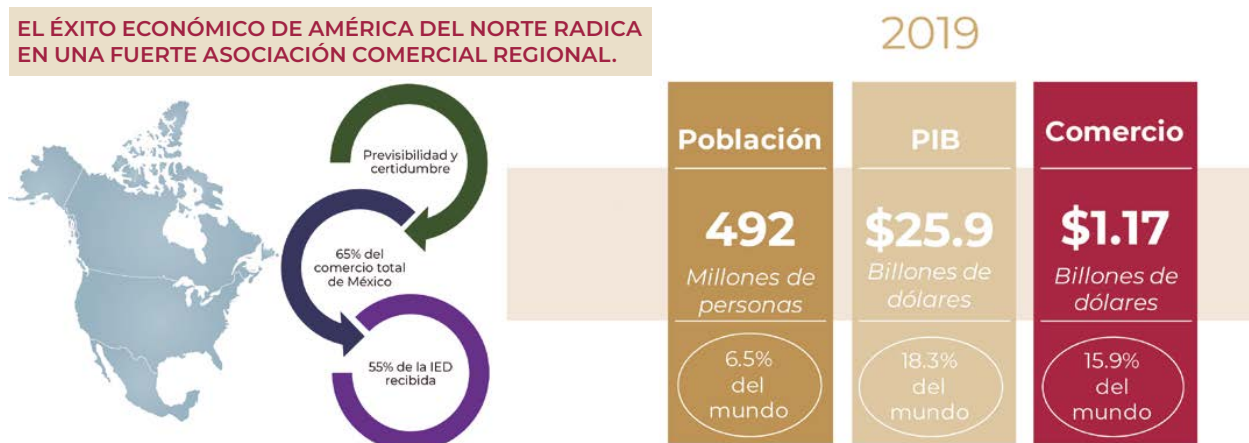
El 14 de junio de 2019 la Secretaria de Economía, Graciela Márquez, compareció ante el pleno del Senado como parte de las discusiones relativas al proceso de aprobación del T-MEC. La Secretaria Márquez informó sobre su participación en las reuniones sostenidas con Estados Unidos, la primera semana de junio de 2019, en el contexto del anuncio que hiciera el presidente de los EE.UU. en torno a la amenaza de imponer aranceles a las exportaciones mexicanas, medida vinculada a temas de carácter migratorio.

Durante su participación, la Secretaria Márquez reiteró la posición del gobierno de México sobre la necesidad de desvincular la agenda comercial de la migratoria.

Sobre la naturaleza de la relación comercial de México con EE.UU., primer socio comercial del país, la Secretaria Márquez destacó lo prioritario de mantener la asociación estratégica con Estados Unidos y defender la integración económica y productiva de América del Norte, una de las regiones más productivas del mundo. Se insistió, asimismo, en la necesidad de no mezclar temas comerciales con problemáticas migratorias.

En la comparecencia, también se ofreció detalle de las reuniones realizadas con diversos interlocutores

en EE.UU. Sostuvo una reunión de trabajo con el Secretario de Comercio, Wilbur Ross, a quien le expuso los costos que tendría América del Norte en caso de revertir la integración productiva por la vía de la aplicación de aranceles. Explicó que en sus conversaciones con el Secretario Ross destacó que el éxito económico de América del Norte ha radicado en la consolidación de una asociación comercial y productiva regional cuyo comercio representa casi 16% del total global y un PIB regional superior a 18% del PIB mundial.



Fuente: FMI, Banco de México, OMC y TradeMap

Detalló, asimismo, sus encuentros con asociaciones del sector privado y con destacados ex funcionarios del gobierno federal de EE.UU. Por ejemplo: Tom Donohue, CEO de la *US Chamber of Commerce*; Linda Dempsey, Vicepresidenta de la *National Association of Manufacturers*; Britton Clarke, Presidente del *Border Trade Alliance*; Kristen Silverberg, Vicepresidenta Ejecutiva del *Business Roundtable*; Paul H. Delaney, III: Vicepresidente del *Business Roundtable*; Rufus H. Yerxa, Presidente del *National Foreign Trade Council*; así como con Carlos Gutiérrez, ex Secretario de Comercio de EE.UU. y Roberta Jacobson, ex Embajadora de EE.UU. en México y Socios de *Albright Stonebridge Group*. También sostuvo reuniones con Carlos Salazar Lomelín, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial y con Guillermo Vogel, Director General de Tenaris TAMSA.

Comentó, también, que sostuvo reuniones de trabajo con Peter Goettler, Presidente y CEO del *CATO Institute*; Jason Marczak, Director del *Atlantic Council*; Linnea Sandin, Investigador en Jefe del *Americas Program* del *Center for Strategic and International Studies*; Ana Quintana, Analista Política de la *Latin America and the Western Hemisphere Heritage Foundation*; Roger F. Noriega, Coordinador del *Latin American Program* del *American Enterprise Institute*; y Chad Bown, Analista en Jefe del *Peterson Institute for International Economics*.

Durante su comparecencia, la Secretaria Márquez declaró que México no dudará en defender sus intereses comerciales y, en todo momento, buscará fortalecer la integración productiva con América del Norte, lo cual no puede lograrse si alguna de las partes toma decisiones unilaterales en detrimento de sus socios. Es así que, de ser necesario, se hará uso de todos los recursos de que se disponga, siempre privilegiando el diálogo, a fin de disuadir cualquier conducta desleal o ventajosa. Explicó que, ante tal escenario, México cuenta con instrumentos legales para la defensa y protección de su economía; alternativas posibles bajo las disposiciones del TLCAN, aún vigente, como consistentes con las reglas de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Asimismo, señaló que México también podría aplicar medidas de retaliación en caso necesario.

REPORTE T-MEC

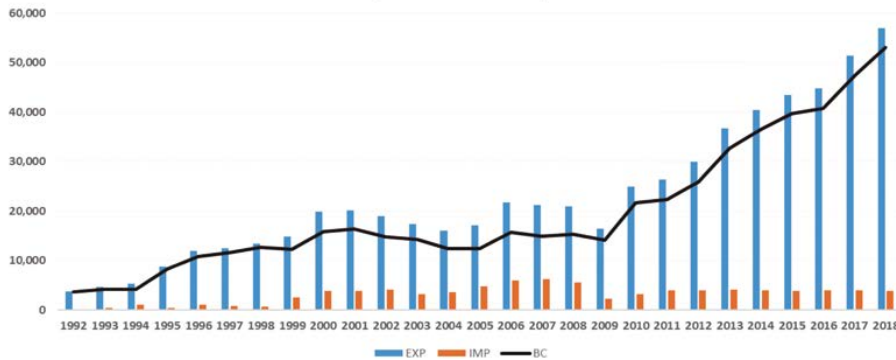
Al respecto, se destacó el exitoso antecedente de la eliminación de aranceles impuestos por EE.UU. bajo la sección 232 de su ley comercial a las exportaciones de acero y aluminio provenientes de México.

Sobre la relevancia de que el Senado aprobara el T-MEC, la Secretaria Márquez explicó que México tiene una economía que se caracteriza por su dinamismo, su integración y su apertura lo que la vincula con una multiplicidad de actores a nivel mundial, pero principalmente con Estados Unidos, por la cercanía y por el volumen de intercambios. La economía mexicana es excepcional, al caracterizarse por ser una economía emergente exportadora de manufactura. Del total de las exportaciones mexicanas a EE.UU., el 7.8% son exportaciones agropecuarias, 0.9% son extractivas, y 91.3% son manufactureras.

La Secretaría de Economía considera al T-MEC como un elemento fundamental para la economía mexicana, por tratarse de un motor para su crecimiento. La fortaleza de la región es evidente en los beneficios obtenidos durante más de veinte años de integración económica y comercial. Por ello, debe destacarse y enfatizarse la importancia que tiene la próxima ratificación del T-MEC para sectores como el agrícola y automotor, recalcando que el comercio agrícola de México con EE.UU. y Canadá sumó US\$50,700 millones en 2018. En lo que respecta al comercio de vehículos y autopartes con sus socios en América del Norte, en 2018 éste sumó US\$139,244 millones, cifra 14 veces superior a la registrada en el periodo previo a la entrada en vigor del TLCAN.

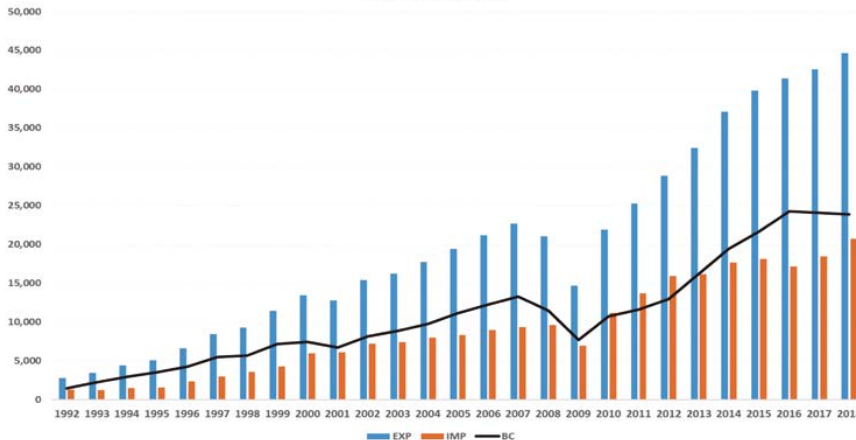
El comercio de México con TMEC en la industria automotriz ascendió a \$139,244 mdd en 2018. Se multiplicó por 14 desde la entrada en vigor del TLCAN.

Comercio de México con TMEC en autos ligeros
(Millones de dólares)



El comercio de vehículos ligeros ascendió a \$60,916 mdd.

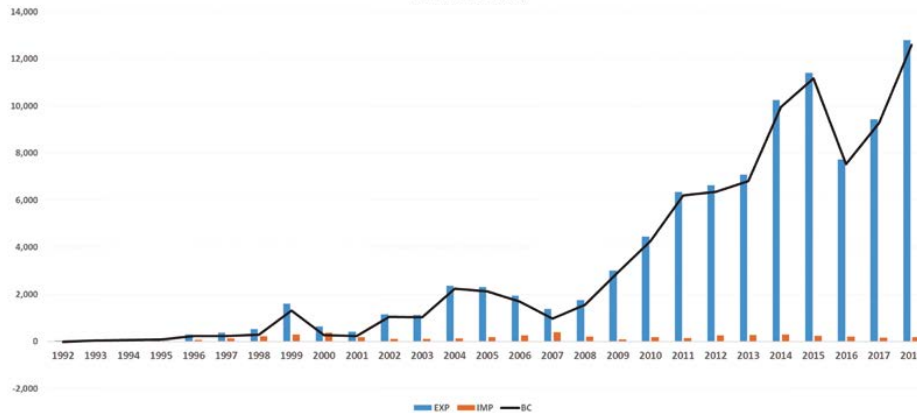
Comercio de México con TMEC en el sector de autopartes
(Millones de dólares)



El comercio de autopartes ascendió a \$65,369 mdd.

Fuente: Secretaría de Economía con información de Banco de México.

Comercio de México con TMEC en vehículos pesados
(Millones de dólares)

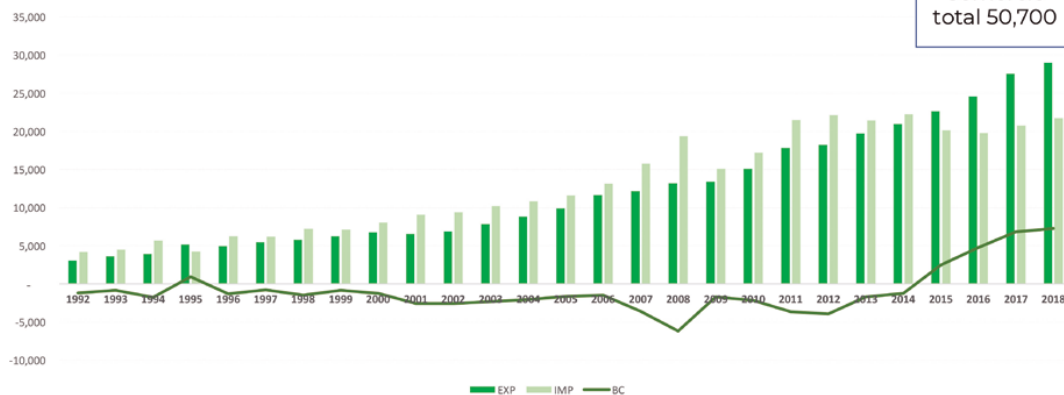


El comercio en autos pesados ascendió a \$12,959 mdd en 2018. En 1993 era de sólo \$85 mdd.

Fuente: Secretaría de Economía con información de Banco de México.

El sector agroalimentario ha capitalizado las oportunidades de exportación

COMERCIO DE MÉXICO CON ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 2018
(Millones de dólares)



Comercio total 50,700

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

La modernización del Tratado resulta aún más oportuna si se considera que el T-MEC permite actualizar e incluir aspectos del todo relevantes en el contexto del siglo XXI; por ejemplo, lo relativo a la economía digital.

La Secretaria Márquez explicó que la aprobación del T-MEC es fundamental para consolidar los beneficios obtenidos desde la entrada en vigor del TLCAN, especialmente con relación a las cadenas regionales de valor y al incremento de la competitividad. En los últimos años, México ha logrado cifras récord a nivel comercial en su relación con los países de América del

Norte. De hecho, durante el primer trimestre de 2019, por primera vez en la historia, México se convirtió en el primer socio comercial de Estados Unidos.

La aprobación del T-MEC y su posterior entrada en vigor crearán las condiciones necesarias para dar certidumbre a inversionistas, consumidores y productores, así como para seguir apostando por América del Norte como una región económicamente vigorosa, con normas claras y predecibles, con gran potencial de crecimiento y con solidez para seguir compitiendo exitosamente en la economía global.

2. APROBACIÓN DEL T-MEC

El 19 de junio de 2019, el Senado de la República dio su aprobación al **Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2018, así como los seis acuerdos paralelos¹ entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América**, también conocido como Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Con 114 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, México es el primer país cuya legislatura ha dado su visto bueno para su implementación.

Para el Gobierno Federal la aprobación del T-MEC es una señal de que México:

- Es un socio confiable;
- Respeta sus compromisos internacionales;
- Está a favor de una economía abierta y de la profundización de su integración productiva en América del Norte;
- Está comprometido en generar un ambiente de certidumbre y confianza en la economía mexicana;
- Busca promover mayor inversión nacional y extranjera así como la creación de empleos de calidad en el país.



Corresponde ahora esperar los procesos de aprobación del T-MEC por parte de EE.UU. y Canadá. Una vez concluidos dichos procesos las tres Partes deberán realizar el intercambio de notas diplomáticas con objeto de que el Tratado entre en vigor.

Asimismo, la Secretaría de Economía, como responsable de la administración de compromisos comerciales internacionales, deberá coordinar, e impulsar, con las diversas dependencias la realización de las modificaciones legales y reglamentarias nacionales necesarias para la debida implementación del T-MEC.

¹1. Las seis cartas paralelas son: (1) sobre Biológicos; (2) sobre Normas de Seguridad de Autos; (3) sobre Quesos; (4) sobre Usuarios Previos; (5) sobre 232; y (6) sobre Solución de Controversias en el Sector Automotriz.

REPORTE T-MEC

Proceso de aprobación en Canadá

El T-MEC fue presentado en la Cámara de los Comunes el 12 de diciembre de 2018 y discutido durante 21 días de sesiones.

• **29 de mayo de 2019.** El Primer Ministro Justin Trudeau entregó a la Cámara de los Comunes, el Acta de implementación del T-MEC (**C-100, "An Act to implement the Agreement between Canada, the United States of America and the United Mexican States")** para una primera lectura. La legislación contiene las enmiendas que Canadá realizará para reflejar sus compromisos en el T-MEC.

• **11, 18 y 19 de junio de 2019.** Segunda lectura de la legislación.

• Siguintes pasos:

- 1) envío del texto al comité de Jurisdicción,
- 2) reporte del comité,
- 3) tercera lectura y votación para envío del texto al Senado canadiense para llevar a cabo un proceso similar, sin plazos fijos ni determinados.

• Una vez que ambas Cámaras aprueben la legislación de Implementación, ésta se someterá al Consentimiento Real de la Gobernadora General para su aprobación final.

A pesar de que la Cámara de los Comunes entró en receso el 21 de junio de 2019, y la fecha del Senado es el 28 de junio de 2019, es posible que se convoque a una sesión extraordinaria para agilizar el proceso de aprobación de la legislación de implementación, lo que podría ser factible debido a que Canadá celebrará elecciones federales el 21 de octubre de 2019. Asimismo, ambas figuras legislativas retomarían actividades ordinarias después de dichas elecciones.

En caso de que no se convoque para un periodo extraordinario para aprobar el Acta C-100, ésta tendrá que volver a presentarse cuando el legislativo retome sus actividades, enfrentando la posibilidad de ser discutida bajo un nuevo gobierno.

Proceso de aprobación en Estados Unidos

En Estados Unidos el T-MEC requiere aprobación de la Cámara de Representantes y del Senado y su proceso legislativo es más complejo. Debido a que el Tratado fue negociado bajo el esquema de la Autoridad de la Promoción Comercial (Trade Promotion Authority -TPA) se deben cumplir requisitos y plazos como se explica a continuación.

1) 29 de enero de 2019. Informe de la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) al Congreso estadounidense sobre los cambios requeridos en la legislación estadounidense para la implementación del Tratado.

2) 18 de abril de 2019. Reporte de la Comisión de Comercio Internacional (International Trade Commission, ITC), sobre el impacto económico que tendría el T-MEC en la economía estadounidense.

3) 30 de mayo de 2019. USTR envía a la Cámara de Representantes el Borrador de Declaración de Acción Administrativa y el Texto firmado del Tratado.

4) Después del 9 de julio de 2019 un proyecto de ley de implementación del T-MEC en una fecha definida por el Ejecutivo, después de un plazo mínimo de 30 días de la fecha de presentación del borrador de Declaración de Acción Administrativa (a partir del 30 de junio).

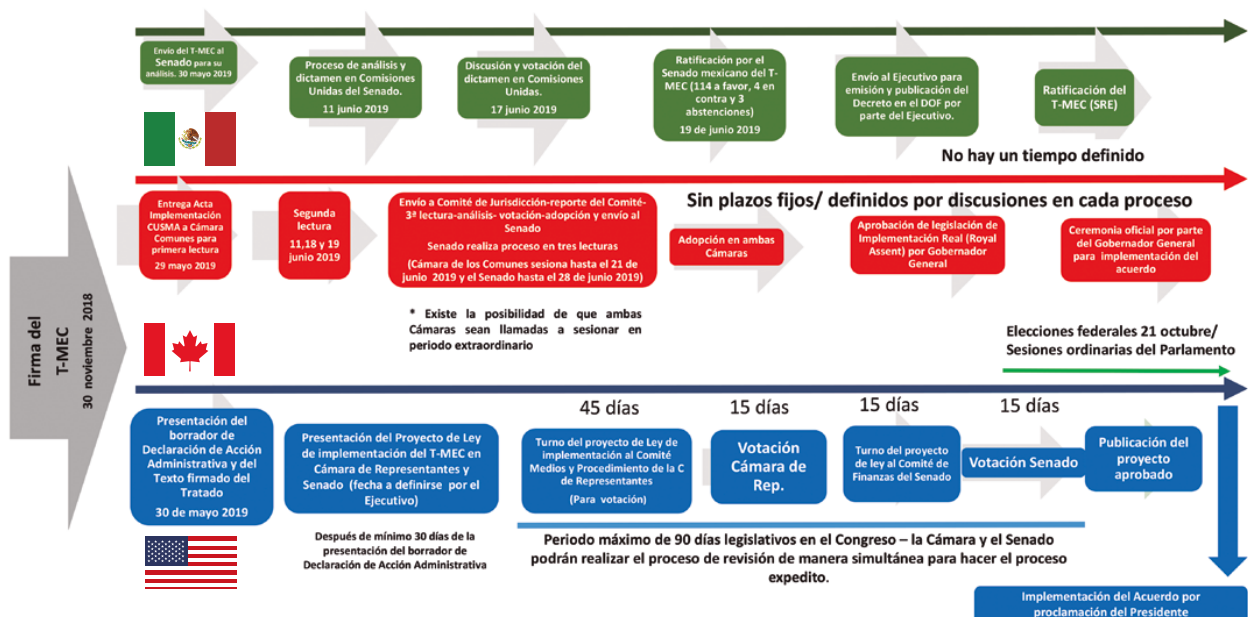
REPORTE T-MEC

El Emb. Robert Lighthizer participó en audiencias ante el Comité de Finanzas del Senado (18 de junio de 2019) y el Comité de Medios y Procedimientos de la Cámara de Representantes (19 de junio de 2019) para informar a los legisladores estadounidenses sobre el T-MEC. En ambas audiencias se comprometió a trabajar de la mano del legislativo para garantizar la aprobación del T-MEC en términos satisfactorios.



Para mediados de 2019, los tiempos para la ratificación eran los siguientes:

- 90 días legislativos para que el Comité de Medios y Procedimientos (*Ways and Means*) de la Cámara de Representantes discuta y vote la legislación referida. (45 días legislativos)
- Envío al Comité de Finanzas del Senado (15 días legislativos)
- Votación del pleno de la Cámara de Representantes. (15 días legislativos)
- Voto en pleno del Senado (15 días legislativos)



Para acceder a los textos del T-MEC y de las cartas paralelas visita:

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>

3. VISITA DE CONGRESISTAS DE ESTADOS UNIDOS

Del 19 al 21 de julio de 2019, un grupo de congresistas de Estados Unidos (EE.UU.) (9 demócratas y 1 republicano) realizaron una visita a México para dialogar con el Presidente Andrés Manuel López Obrador y con 4 Secretarios de Estado -Marcelo Ebrard (SRE), Graciela Márquez (SE), Luisa María Alcalde (STPS) y Víctor Manuel Toledo (SEMARNAT)- sobre el estado que guarda el proceso de aprobación e implementación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) suscrito por los tres países el 30 de noviembre de 2018. En las reuniones también participó la Embajadora de México en Estados Unidos, Martha Bárcena Coqui.



El viaje fue resultado de la iniciativa de la Congresista Nancy Pelosi, Presidenta de la Cámara de Representantes de EE.UU., de crear cuatro grupos de trabajo para abordar las siguientes áreas de interés particular en el T-MEC:

Rep. Richard Neal Coordinador de los Grupos de Trabajo	
1) Disposiciones sobre propiedad intelectual (relacionadas con medicamentos)	
Rep. Earl Blumenauer*	Rep. Jan Schakowsky
2) Disposiciones Laborales	
Rep. Jimmy Gomez*	Rep. Mike Thompson
3) Disposiciones de Medio Ambiente	
Rep. Suzanne Bonamici	Rep. John Larson
4) Cumplimiento de obligaciones en el Tratado	
Rep. Rosa DeLauro*	Rep. Terry Sewell*

**Representantes miembros de la delegación que visitó México*

El Representante Earl Blumenauer (D-OR), quien encabezó la delegación legislativa, explicó que la visita de la delegación a México obedeció a su interés en la aprobación del T-MEC en el Congreso de EE.UU. En particular por lo que se refiere al cumplimiento de los compromisos, por parte de México, en los 4 temas de interés del Partido Demócrata.

Secretaría de Economía

En la reunión con la Secretaria Márquez, destacó la importancia que ha tenido el TLCAN para la competitividad de América del Norte, así como la solidez de la integración que se ha forjado a lo largo de toda su vigencia; elementos visibles no sólo en lo comercial sino también en lo productivo y en el desarrollo institucional, particularmente de México.

- Reiteró el compromiso del gobierno del Presidente López Obrador con el T-MEC, el cual es un factor para fortalecer la relación México-Estados Unidos y ofrecer certidumbre al comercio e inversión en la región.

- En los 4 temas de interés de la delegación Demócrata explicó que el gobierno de México está comprometido con la implementación de las disposiciones negociadas y reiteró que cualquier diferencia puede resolverse de manera efectiva utilizando los mecanismos de solución de diferencias contenidos en el T-MEC.

- Reiteró que el T-MEC constituye un balance en el que los 3 países ofrecieron concesiones y obtuvieron beneficios, equilibrio que debe mantenerse y salvaguardarse.

- Destacó las prioridades de la Administración del Presidente López Obrador en relación con el combate a la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho, la disminución de la pobreza, la democratización de la vida sindical y el pleno respeto de los derechos de los trabajadores.



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En la reunión con la STPS, la Secretaria Alcalde explicó los cambios que implicará la reforma laboral, así como la aprobación de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral. Ofreció detalles de los avances en el establecimiento del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Laborales Federales, así como estimaciones sobre el presupuesto que México asignará para la implementación de la reforma.

- En su presentación, la Secretaria Alcalde reiteró que México está abierto a la cooperación con

nuestros socios comerciales para facilitar y asegurar la implementación de la reforma.

- Se confirmó que la reforma laboral de México y las disposiciones en la materia en el T-MEC tienen como objetivo elevar el nivel de vida de los trabajadores y el bienestar de las familias en México; objetivos de la agenda de gobierno del Presidente López Obrador.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

En la reunión con la SEMARNAT, el Secretario Toledo destacó que la protección ambiental es una prioridad para el Gobierno del Presidente López Obrador subrayando que México es un país de gran diversidad, situación que lo hace sensible a los fenómenos naturales, particularmente los climáticos.

- Se reconoció la valiosa colaboración que en materia ambiental existe entre México y EE.UU., esfuerzo conjunto que ocurre no sólo al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, sino a través de otros instrumentos, tales como los enfocados en aves migratorias y en recursos vitales como el agua.

- Durante la reunión, se aclararon inquietudes de los congresistas respecto a la gestión del Río Tijuana y sobre algunos aspectos del Capítulo de Medio Ambiente del T-MEC.

La Delegación de congresistas realizó una visita al estado de San Luis Potosí con el propósito de recorrer plantas de producción de llantas. También asistieron a la ciudad de Tijuana para analizar los retos de la región en términos ambientales.

La visita de la delegación Demócrata se sumó a la realizada, en abril de 2019, por los congresistas Lou Correa (D-CA) y Henry Cuellar (D-TX).

REPORTE T-MEC

Delegación de Congresistas estadounidenses

La delegación estuvo conformada por congresistas del Comité de Medios y Procedimientos de la Cámara de Representantes, responsable de dictaminar el T-MEC como Cámara de origen de cualquier acuerdo comercial. También participaron copresidentes de los Comités de Agricultura y Apropiaaciones.

Representante	Comité	T-MEC
<p>1 Earl Blumenauer (D-Oregon-3) Miembro del Caucus: Progresista Primera Elección: 1996 Reelección: 2018 (72.6%)</p> <p>Votó a favor de la TPA en 2015 (Trade Promotion Authority, conocido también como Fast Track), y de los TLCs con Corea del Sur, Perú, Panamá. En contra de CAFTA (TLC con Centroamérica) y del TLC con Colombia.</p>	<p>Presidente del subcomité de Comercio, dentro del comité de Medios y Procedimientos</p>	<p>Co-responsable del subgrupo de medicamentos comisionado por la Rep. Pelosi.</p>
<p>2 Judy Chu (D-California-27) Miembro del Caucus: Asiáticos Americanos Primera Elección: 2009 Reelección: 2018 (79.21%)</p> <p>Votó en contra de los TLCs con Corea del Sur, Panamá y Colombia y de la TPA.</p>	<p>Miembro de los subcomités de Comercio, Salud, Apoyo al Trabajador y la Familia y Monitoreo dentro del comité de Medios y Procedimientos</p>	
<p>3 Filemon Vela (D-Texas-34) Miembro del Caucus: Hispano Primera Elección: 2012 Reelección: 2018 (60%)</p> <p>Votó en contra de la TPA en 2015.</p>	<p>Miembro del subcomité de Ganadería y Agricultura Extranjera dentro del comité de Agricultura</p>	

REPORTE T-MEC

Representante	Comité	T-MEC
<p>4 Jimmy Gomez (D-California-43) Miembro del Caucus: Hispano, Progresista Primera Elección: 2017 Reelección: 2018 (74.2%)</p>	<p>Miembro del comité de Medios y Procedimientos</p>	<p>Co-responsable del subgrupo laboral comisionado por la Rep. Pelosi.</p>
<p>5 Ron Kind (D-Wisconsin-3) Miembro del Caucus: New Democrats Primera Elección: 1996 Reelección: 2018 (59.64%)</p> <p>Votó a favor de la TPA y de los TLCs con Corea del Sur, Perú, Panamá y Colombia y en contra del CAFTA.</p>	<p>Miembro del subcomité de Comercio dentro del comité de Medios y Procedimientos.</p>	
<p>6 Rosa DeLauro (D-Connecticut-3) Miembro del Caucus: Progresista Primera Elección: 1996 Reelección: 2018 (64.6%)</p> <p>Ha votado en contra de todos los TLCs, incluyendo el TLCAN y en contra de la TPA</p>	<p>Miembro del comité de Apropia-ciones</p>	<p>Co-responsable del subgrupo de implementación (<i>enforcement</i>) comisionado por la Rep. Pelosi.</p>
<p>7 Terri Sewell (D-Alabama-7) Miembro del Caucus: New Democrats (VicePresidenta) Primera Elección: 2010 Reelección: 2018 (97.8%)</p> <p>Votó a favor de la TPA y de los TLCs con Corea del Sur y Panamá y en contra del TLC con Colombia.</p>	<p>Miembro del subcomité de Comercio dentro del comité de Medios y Procedimientos.</p>	<p>Co-responsable del subgrupo de implementación (<i>enforcement</i>) comisionado por la Rep. Pelosi.</p>
<p>8 Stephanie Murphy (D-Florida-7) Miembro del Caucus: New Democrats Primera Elección: 2016 Reelección: 2018 (57.69%)</p>	<p>Miembro del subcomité de Comercio dentro del comité de Medios y Procedimientos.</p>	
<p>9 Don Beyer (D-Virginia-8) Miembro del Caucus: New Democrats, Progresista Primera Elección: 2014 Reelección: 2018 (76.27%)</p> <p>Votó a favor de la TPA en 2015.</p>	<p>Miembro del subcomité de Comercio dentro del comité de Medios y Procedimientos.</p>	
<p>10 George Holding (R-North Carolina- 2) Primera Elección: 2012 Reelección: 2018 (51.27%)</p> <p>Votó a favor de la TPA en 2015.</p>	<p>Miembro de los subcomités de Comercio y de Salud dentro del comité de Medios y Procedimientos. Miembro del comité de Ética. Miembro del comité de Presupuesto.</p>	

4.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES, CAPÍTULO 32 EXCEPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES, Y CAPÍTULO 34 DISPOSICIONES FINALES

Como en diversos tratados comerciales de México, el T-MEC contempla disposiciones de carácter institucional y legal que dotan de estructura al instrumento de cooperación. El T-MEC contiene disposiciones iniciales, generales y finales, así como definiciones que ayudan a clarificar las obligaciones contenidas en el Tratado y las excepciones que podrían ser invocadas por México, Estados Unidos o Canadá para justificar la adopción de ciertas medidas para proteger o perseguir un objetivo legítimo.

El **Capítulo 1** del T-MEC condensa los capítulos 1 y 2 del TLCAN, incorporando los objetivos del Tratado en el Preámbulo y ampliando las **definiciones generales con base en los Acuerdos** de la Organización Mundial del Comercio (OMC) **y en las definiciones de otros tratados**, buscando actualizar dichas definiciones a la realidad económica global y a la dinámica del comercio internacional del siglo XXI. Asimismo, confirma los derechos y obligaciones existentes entre las Partes conforme a los Acuerdos de la OMC.



El **Capítulo 32 establece** las excepciones mediante las cuales se podría justificar la adopción de ciertas medidas para proteger o perseguir un objetivo legítimo, entre las que se encuentran: **excepciones generales**, excepciones en materia de **seguridad esencial**, la posibilidad de adoptar **medidas tributarias**, **medidas temporales de salvaguardia**, que recogen los compromisos adoptados en el marco de la OMC, así como excepciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas e industrias culturales.

Este Capítulo también establece disposiciones generales enfocadas a los protocolos de divulgación y protección de la información personal, así como a los mecanismos de acceso a dicha información, de conformidad con las leyes de cada una de las Partes.

Se establecen las condiciones para el caso en que una de las Partes desee un tratado de libre comercio con un **país de economía que no es de mercado**¹. Dichas condiciones son: i) informar tres meses antes de las negociaciones a las otras Partes de su intención de tener un tratado; ii) a solicitud, la Parte interesada en negociar proporcionará información sobre los objetivos de esas negociaciones; iii) treinta días antes de la fecha de firma la Parte en negociación proporcionará a las otras Partes la oportunidad de revisar el texto del tratado para evaluar su impacto potencial en el T-MEC. La suscripción por cualquiera de las Partes de un tratado de libre comercio con un país que no sea de mercado permitirá a las otras Partes terminar este Tratado, mediante una notificación previa de seis meses.

¹ El Artículo 32.10 del T-MEC, define a un país de economía que no es de mercado, como aquel: (a) que a la fecha de firma de este Tratado, una Parte ha determinado ser una economía que no es de mercado para los efectos de sus leyes sobre remedios comerciales; y (b) con el que ninguna Parte ha firmado un acuerdo de libre comercio.

El **Capítulo 34** contiene las disposiciones finales sobre la administración del instrumento. Destaca la **cláusula de revisión**, la cual establece que el T-MEC tendrá una vigencia de 16 años, con posibilidad de prorrogarse.

Para tal fin, a partir del sexto año de la entrada en vigor del Tratado, se realizará una revisión del T-MEC por parte de la Comisión de Libre Comercio.

Si derivado del proceso de revisión, los jefes de gobierno de cada Parte expresan por escrito su intención de prorrogar el Tratado, se ampliará la vigencia del mismo por otros 16 años de forma automática. En caso contrario, se realizarán revisiones anuales, a partir del sexto año y hasta cumplir con la vigencia del T-MEC (16 años). Durante este periodo, las Partes pueden, en cualquier momento, confirmar su intención de prorrogar la vigencia del Tratado por otros 16 años.



Los textos de estos Capítulos pueden consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465783/01ESPDIsposicionesInicialesyDefinicionesGenerales.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465766/32ESPExcepcionesyDisposicionesGenerales.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465768/34ESPDIsposicionesFinales.pdf>

5.

CAPÍTULO 2 TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS



El objetivo del Capítulo 2 es brindar mayor certeza y transparencia al intercambio comercial de mercancías entre México, EE.UU. y Canadá, con el fin de facilitar e impulsar el comercio en la región de Norteamérica.

Este Capítulo mantiene el libre comercio de mercancías que se tiene en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), por lo que los productos originarios de México que se comercialicen con EE.UU. y Canadá seguirán sin pagar aranceles de importación¹. Asimismo, se establece un marco normativo moderno que dará mayor certidumbre y transparencia a las operaciones comerciales, mediante el reforzamiento de las disciplinas originalmente establecidas en el TLCAN y con la inclusión de disciplinas de nueva generación.

Principales disposiciones

- Se mantiene el **libre comercio** para todos los **bienes originarios** y se confirma la prohibición de la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución y diferimiento de aranceles aduaneros y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la exención de aranceles aduaneros.
- Se actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes, bienes reimportados después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.
- Inclusión de nuevas disciplinas en materia de licencias de importación y de exportación que establecen compromisos de notificación y transparencia de las medidas existentes, sus modificaciones y aplicación de nuevas medidas.
- Inclusión de nuevas disciplinas para regular el comercio de bienes remanufacturados en la región para evitar que a estos productos se les apliquen restricciones impuestas a bienes usados.
- Disposiciones que restringen la aplicación de transacciones consulares y sus tasas aplicadas.
- Se fortalecen las funciones del **Comité de Comercio de Bienes** para asegurar el correcto funcionamiento del Capítulo y el establecimiento de un foro de consulta entre las Partes para resolver los asuntos a que haya lugar.

¹ Con Canadá se mantuvieron las exclusiones al libre comercio de productos del sector azúcar, lácteos y avícolas que se tienen en el TLCAN.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

A través de este capítulo, México podrá:

1. Mantener sus exportaciones libres de arancel al mercado estadounidense y canadiense.
2. Limitar la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación.
3. Asegurar mayor certeza y transparencia en la aplicación de medidas no arancelarias.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465784/02ESPTratoNacional.pdf>

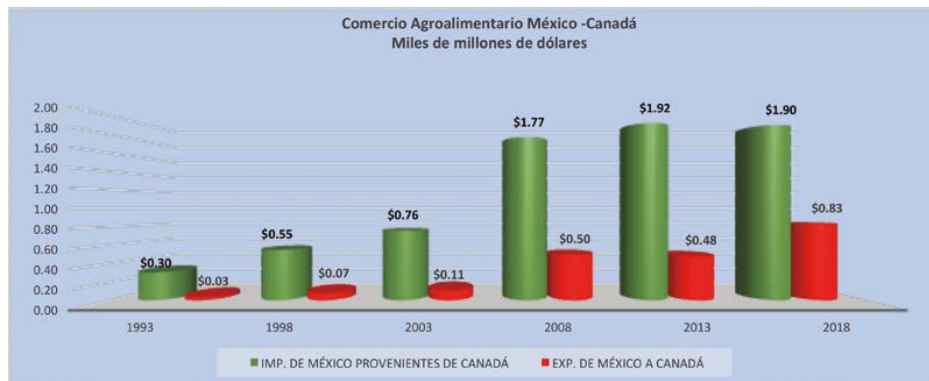
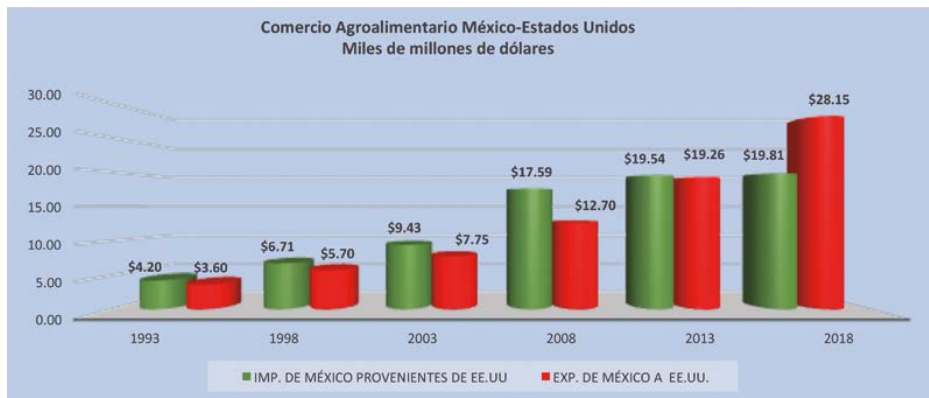
6. CAPÍTULOS AGRICULTURA, Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El sector agroalimentario bajo el TLCAN

El comercio de productos agroalimentarios¹ en México ha mostrado un gran dinamismo en el TLCAN. La diversidad de ecosistemas y climas en los tres países ha permitido que los consumidores mexicanos, estadounidenses y canadienses tengan opciones más amplias de productos frescos de alta calidad, proteínas animales y alimentos procesados durante todo el año, a precios accesibles.

En 2018, México comerció productos agroalimentarios con el mundo por un monto de **US\$ 64.5 mil millones**. El comercio de este sector con nuestros socios del **TLCAN alcanzó** en ese año la cifra de **US\$ 50.7 mil millones**, lo que **representó el 78.5% del total comercializado**. De las compras del sector, EE.UU. concentró el primer lugar, acumulando el **77.5 %** del valor total del comercio².

En el mismo año, **México vendió al exterior US\$ 36.3 mil millones, nueve veces más de lo que se exportaba en 1993 (US\$ 4 mil millones)**. De estas exportaciones, **US\$ 28.2 mil millones (77.5% del total)** se vendieron a EE.UU. y **US\$ 830 millones (2.3% del total)**, a Canadá, como se muestra a continuación:³



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

¹ El sector agroalimentario incluye agropecuario, agroindustria y pesca. Capítulos 1-24 más otras fracciones seleccionadas de otros capítulos que corresponden a este sector. En este análisis se utiliza la definición de un vector de fracciones arancelarias de la TIGIE acordado por todas las áreas de la SE.

² Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

³ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

El comercio exterior agroalimentario en los últimos 25 años:

- Es uno de los sectores en donde las exportaciones han tenido un mayor crecimiento que el promedio de las exportaciones totales durante el periodo de vigencia del TLCAN.

- Si bien EE.UU. es el principal mercado para el sector agroalimentario, nuestro país ha buscado diversificar sus mercados de exportación (en 1993 México exportaba a EE.UU. el **89.5% del total** de estos productos).⁴

- En México, el sector pasó de registrar un déficit comercial estructural con EE.UU. y Canadá a un superávit creciente que, en 2018 se ubicó en **US\$ 7.3 mil millones** (con el mundo el superávit fue de US\$ 8.1

mil millones). Las cifras muestran que, en el sector agroalimentario, los productores mexicanos se han enfocado a aquellos productos donde nuestro país es competitivo a nivel internacional⁵.



El TLCAN ha sido un factor fundamental en el comercio del sector agroalimentario entre México y EE.UU. al eliminar restricciones cuantitativas y cualitativas a las importaciones y exportaciones.

Gracias al TLCAN:

- México es el segundo mercado para las exportaciones agroalimentarias de EE.UU., con **US\$ 19.6 mil millones** en 2018 (de US\$ 155.4 mil millones que EE.UU. exporta al mundo)⁶.

- México es el primer mercado para las exportaciones estadounidenses de: manzanas, leche en polvo, maíz amarillo, frambuesas, preparaciones para sopas, entre otros.

- EE.UU. es el principal mercado para las exportaciones mexicanas de: cerveza de malta, tomates, aguacate, tequila, frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, fresas, carne de res, galletas, chile bell, nueces y pepinos, entre otros⁷.

⁴ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

⁵ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

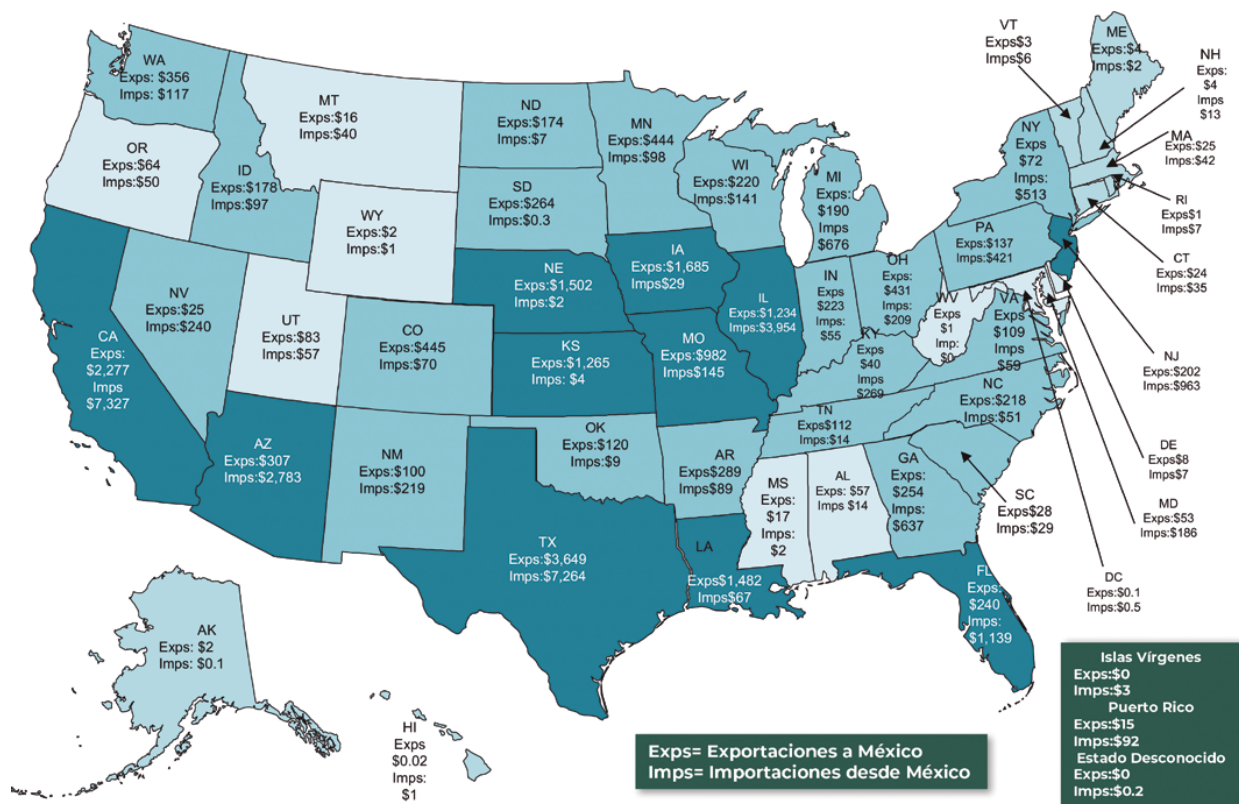
⁶ Fuente: U.S. Census Bureau.

⁷ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

REPORTE T-MEC

- Las exportaciones mexicanas de productos agroalimentarios a Canadá crecieron 24 veces desde la entrada en vigor del TLCAN, al pasar de US\$ 34.1 millones en 1993 a US\$ 830 millones en 2018⁸.
- Los principales productos agroalimentarios que México exportó a Canadá en 2018 fueron: aguacates, cigarros, cerveza, chocolate, mangos, preparaciones alimenticias, galletas dulces, carne de res, productos de panadería y fresas⁹.

Comercio Agrícola de Estados Unidos con México 2018 (Millones de Dólares)



En lo que respecta a EE.UU., en 2018 México se ubicó como el principal proveedor de productos agroalimentarios, representando el 17.6% de sus importaciones, por encima de Canadá y China.¹⁰

El intercambio agroalimentario con EE.UU. ha crecido de forma constante en los últimos años, gracias al esfuerzo de millones de productores y a la política de promoción y fortalecimiento de este sector.

⁷ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

⁸ Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.

⁹ Fuente: U.S. Census Bureau.

CAPÍTULO 3 AGRICULTURA

- Promueve el comercio de productos agrícolas en la región y establece disciplinas modernas que fortalecen la transparencia y la cooperación entre nuestros países.
- Mantiene el tratamiento de libre arancel para los productos agroalimentarios originarios de la región; se reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas; se determinan áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola.
- Establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos y se incluye una sección con disposiciones que aseguren una mayor transparencia y cooperación en ciertas actividades relacionadas con la biotecnología agrícola.

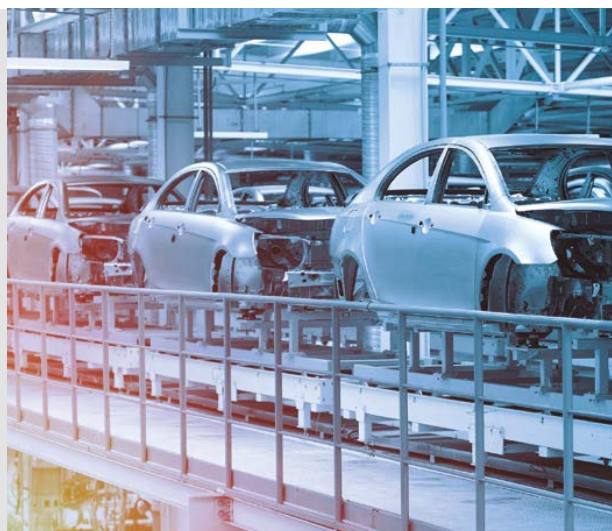
Los beneficios para México en el T-MEC

- Se mantiene el libre acceso de productos agrícolas y agroindustriales mexicanos al mercado estadounidense.
- Se confirman las disposiciones acordadas en foros internacionales que establecen la eliminación de subsidios a la exportación para este tipo de bienes.
- Se determinan mecanismos claros y transparentes que permiten asegurar la cooperación, comunicación y colaboración entre las Partes en temas relacionados con productos agrícolas.

CAPÍTULO 9 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF)

- Es uno de los instrumentos más ambiciosos negociados por nuestro país en un acuerdo comercial, pues contiene elementos que van más allá de las disposiciones establecidas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la materia. Incluye disposiciones para fortalecer la compatibilidad de MSF, que implica considerar las medidas de otra de las partes al desarrollar las propias.
- Establece mecanismos y procedimientos específicos sobre análisis de riesgo, regionalización, equivalencia, auditorías, revisiones a la importación y certificaciones que facilitan el acceso a productos agropecuarios mexicanos a EE.UU. y Canadá.
- Asegura la protección de la vida y la salud de las personas, los vegetales y los animales en la región. Se busca avanzar en la toma de decisiones con fundamento científico y evitar obstáculos innecesarios al comercio.
- Contempla un foro para plantear preocupaciones comerciales que deriven de la aplicación de medidas fitosanitarias, lo que garantiza mayor cooperación e intercambio de información.
- Permite que las autoridades sanitarias de las Partes recurran a procedimientos simplificados para reconocer la regionalización y equivalencia de medidas. También establece planes que permitirán definir, con mayor detalle y puntualidad, los compromisos y acciones de las autoridades sanitarias.
- Permite que las autoridades sanitarias mexicanas establezcan el nivel de protección que consideren adecuado para evitar la entrada al país de plagas y enfermedades.

7. CAPÍTULO 4 REGLAS DE ORIGEN Y CAPÍTULO 5 PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN



REGLAS DE ORIGEN

Para que un producto pueda recibir el tratamiento arancelario preferencial en el T-MEC tiene que cumplir con un mínimo de procesos productivos, operaciones de fabricación o la aportación de un valor agregado efectuado en los países que integran el Tratado. Este conjunto de disposiciones, requisitos o condiciones se encuentran definidos en el capítulo relativo a las reglas de origen.

En el **Capítulo 4** se establecen las disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las **condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario”** y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

El objetivo de México para esta negociación fue actualizar las disposiciones de origen contenidas en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) para hacerlas compatibles con disciplinas modernas que han sido negociadas por nuestro país en Tratados recientes. Esta actualización permitirá reflejar las necesidades de proveeduría para el desarrollo de la plataforma productiva tanto nacional como regional.

Principales disposiciones

Se realizaron modificaciones a algunos artículos vigentes y en otros casos se incorporaron nuevas disposiciones al Capítulo, específicamente relacionadas a los temas siguientes:

• **De Minimis**¹. Tomando en cuenta, que las cadenas globales de valor se han convertido en una característica esencial de nuestra realidad productiva, a fin de otorgar el balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos y, a la vez, fomentar la utilización de componentes de la región, se actualizó la disposición sobre *De Minimis* con el propósito de incrementar el porcentaje actual pero sin exceder el 10%, mismo que corresponde al establecido con el resto de nuestros socios comerciales.

• **Acuicultura**. Se actualizó el artículo sobre bienes totalmente obtenidos. La intención fue la de reconocer, expresa y claramente, que los peces obtenidos de la acuicultura en la región se consideran originarios. De acuerdo con la FAO, la acuicultura es probablemente el sector de producción de alimentos de más rápido crecimiento y representa un porcentaje significativo, casi 50%, de la pesca destinada a la alimentación a nivel mundial.

• **Juegos o Surtidos**. Reconociendo que existe una tendencia a presentar mercancías en forma de juego o surtido, misma que se ha vuelto una estrategia

mercadológica de uso cada vez más extendido, se incorporaron nuevas disposiciones que permitirán asegurar el cumplimiento del origen.

• **Bienes Remanufacturados**. Considerando los nuevos modelos de negocio basados en el reciclado, con el propósito de facilitar las oportunidades de negocio en una industria cada vez más comprometida con el cuidado del medio ambiente, se incorpora una disposición específica de las mercancías remanufacturadas, en el sentido de reconocer el carácter de originario a los materiales, partes o componentes que fueron recuperados y sometidos a desensamble para su posterior remanufactura. Conviene destacar que la remanufactura es un sector de gran importancia y en crecimiento en los Estados Unidos, tanto en lo que corresponde a la oferta como a la demanda de estos productos.

• **Principio o Cláusula sobre “acumulación”**. Este principio permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios. Con esto, se fortalecen las cadenas de valor regionales.



¿CÓMO SABER SI UN BIEN ES ORIGINARIO DE UN PAÍS?

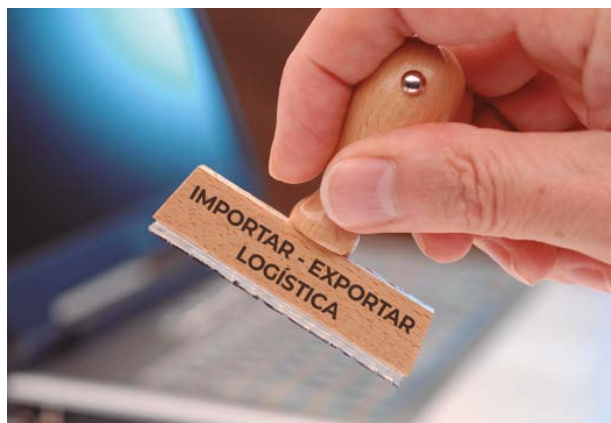
Los criterios de calificación de origen son conceptos que definen la forma en la que los bienes podrán ser considerados como originarios. Por un lado, están los bienes producidos y obtenidos totalmente en un país miembro del acuerdo, y por el otro están los bienes que si utilizan algún material que se originó fuera de la región y que deben entonces cumplir con las reglas de origen específicas por producto que se negocian en el acuerdo.

En el **anexo 4-B** del Capítulo 4 se establecen reglas de origen específicas por producto del capítulo 1 al capítulo 97 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

¹ Permite que un determinado porcentaje de materiales no originarios, que no cumplen con la regla de origen establecida en el Tratado, puedan ser utilizados en la producción de la mercancía sin que ésta pierda su condición de originaria.

PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

El **Capítulo 5** establece las disposiciones relacionadas con la **expedición de las pruebas o certificación de origen**, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las **sanciones por irregularidades** en materia de reglas de origen.



El T-MEC: 1) moderniza el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expeditas las verificaciones; 2) elimina el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información; 3) introduce la certificación por el productor e importador, este último sujeto a un periodo de transición para su implementación.

Las verificaciones de origen serán realizadas por la autoridad aduanera del país importador, mediante solicitudes de información o visitas a las plantas, donde se podrá observar todo el proceso de producción y las instalaciones relacionadas.

En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en este Capítulo, en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.

BENEFICIOS DE LOS CAPÍTULO 4 y 5 PARA NUESTRO PAÍS

A través de este instrumento se le permitirá a México preservar las disciplinas que regulan las condiciones bajo las cuales un bien puede calificar como originario. Las disposiciones acordadas proporcionan mayor claridad y certidumbre en términos de aplicación.

Asimismo, la simplificación de la certificación de origen y la modernización de la verificación de origen permitirán un incremento de la eficiencia y una reducción de los costos administrativos, al eliminar el formato de certificado de origen y hacer más expeditas las verificaciones. Estas últimas se mantienen a través de las autoridades aduaneras, introduciendo elementos que dotan de mayor confianza a las transacciones.

Para el Capítulo 4, en lo que respecta a la **regla de origen automotriz**, en el **Protocolo Modificador** al T-MEC se agregaron nuevas disposiciones que pueden ser consultadas en el capítulo 34 de esta publicación.



Los textos de estos Capítulos pueden consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465788/04ESPPReglasdeOrigen.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465786/05ESPPProcedimientosdeorigen.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516541/Protocolo_Esp_BIS_COTEJO_SE_SRE.pdf

8. CAPÍTULO 6 MERCANCÍAS TEXTILES Y DEL VESTIDO

El Capítulo 6 establece disciplinas específicas relativas a ciertas disposiciones en materia de reglas de origen, cooperación aduanera y procedimientos para **verificar el origen de textiles y prendas de vestir**.



Principales disposiciones

Se preservan las reglas de origen denominadas de “hilo en adelante”; es decir, se deben llevar a cabo los procesos de cortado y ensamble con tela tejida con hilo producido en América del Norte para que un bien del sector sea considerado como originario y pueda hacerse acreedor al trato preferencial del T-MEC. Se incluyen requisitos adicionales para que las prendas de vestir puedan considerarse como originarias: se exige que el hilo de coser, la tela para bolsillos, los elásticos y las telas recubiertas deban ser totalmente formadas en alguna de las Partes del T-MEC.

- Ampliación de la cobertura de los bienes textiles para productos folklóricos y hechos a mano, con la finalidad de promover la producción realizada por artesanos indígenas. Ello permitirá que sus productos sean elegibles para acceder al **trato arancelario preferencial**.

- Para prendas de vestir se elimina el requisito de “**foro visible**”, y se permite la utilización de “**filamento o fibra de rayón**”, distinto del *lyoce*¹ o acetato de fuera de la región.

- Se incorporó la disposición de “**juegos y surtidos**”, con la cual las mercancías no originarias no podrán exceder del 10% del valor de dicho juego.

- Se incrementó el porcentaje de “**De minimis**” para

pasar de 7% a 10% en peso para bienes clasificados dentro de los Capítulos 50 al 63, manteniéndose el 7% para elastómeros.

- Disposiciones que permiten realizar **verificaciones más estrictas**, incluso visitas sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento no sólo de reglas de origen, sino también de infracciones aduaneras.

- Se establece un **Comité sobre Textiles**, compuesto por representantes gubernamentales de los tres países el cual podrá realizar consultas sobre dificultades técnicas o interpretativas que puedan surgir y tener una mayor cooperación entre las autoridades.



¹ Fibra sintética cuya creación se realiza a partir de la pulpa de la madera extraída del eucalipto.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Conservar los Niveles de Preferencia Arancelaria (*Tariff Preference Levels*, TPLs, por sus siglas en inglés) con los montos actuales. Ello permite la importación de insumos de fuera de América del Norte, que no se fabrican en la región, sin que por ello la prenda pierda su origen y la posibilidad de contar con el acceso preferencial del T-MEC. Sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.

Mantener el libre comercio, sin ningún límite, para las prendas de vestir que se ensamblen en México con tela formada y cortada en EE.UU. (régimen especial).

La modificación de las Reglas de Origen Específicas por producto sólo podrá realizarse mediante acuerdo trilateral.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465787/06ESPMercanciasTextilesyPrendasdeVestir.pdf>

9. CAPÍTULO 7 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

El objetivo del Capítulo 7 es **facilitar y agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías en las aduanas**, así como transparentar los procedimientos administrativos. Las medidas dispuestas permitirán **reducir los costos** derivados de las operaciones aduaneras, dinamizando los intercambios comerciales, a través de una rápida circulación de mercancías en las fronteras y facilitando el control de la cadena logística.



Principales disposiciones

El T-MEC contempla disposiciones sobre facilitación comercial relativas a:

- Emisión de resoluciones anticipadas; acceso a información sobre la importación, exportación y tránsito de mercancías; despachos simplificados para envíos urgentes; ventanilla única para facilitar el envío de los documentos e inspecciones conjuntas por parte de autoridades en cruces fronterizos.
- Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promover iniciativas de detección y prevención de delitos aduaneros.
- Compromisos de coordinación entre los organismos que intervienen en los cruces fronterizos, así como acciones para mejorar las prácticas en el combate de ilícitos aduaneros y discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.
- Intercambio de información que permita prevenir delitos aduaneros.
- Colaboración entre autoridades aduaneras para verificación y obtención de documentos y realización de visitas a empresas.
- Establecimiento de un Subcomité de Aduanas, que abordará temas relacionados con delitos aduaneros potenciales o reales, e iniciativas conjuntas en temas de interés mutuo.

En materia de cooperación y cumplimiento aduanero (enforcement), comprende las siguientes acciones:



BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Reducción de tiempos y costos aduaneros.
- Incremento en la participación de las empresas en la actividad exportadora, particularmente las PyMEs.
- Fortalecimiento de la posición de México como plataforma exportadora.
- Incremento en la participación de México en las cadenas regionales de valor.
- Facilitación del comercio en sectores estratégicos.
- Mejora en el combate a delitos aduaneros, derivados de prácticas comerciales ilegales.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465789/07ESPAdministracionAduaneraFacilitaciondelComercio.pdf>

10.
**CAPÍTULO 8 RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD
DIRECTA, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DEL ESTADO
MEXICANO SOBRE HIDROCARBUROS DEL T-MEC**



El objetivo del Capítulo 8 consiste en garantizar el pleno respeto a la soberanía de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos, mediante el reconocimiento de su propiedad directa, inalienable e imprescriptible sobre dichos recursos.

Principales disposiciones

- El Capítulo reconoce el derecho soberano de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución.
- Se reafirma la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de la Nación sobre el petróleo y los demás hidrocarburos disponibles en su territorio.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- La negociación de energía resultó en un Capítulo que garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética.
- De este modo, el Capítulo preserva el derecho de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución, de acuerdo con los compromisos asumidos por México en otros acuerdos internacionales.
- Así, México podrá adoptar o mantener medidas en sectores, subsectores o actividades que no estén reservadas en los Anexos de Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Empresas Comerciales del Estado, siempre y cuando esas medidas sean congruentes con el acuerdo de México que sea menos restrictivo y que ya esté ratificado a la entrada en vigor del T-MEC. Con ello se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465790/08ESPRreconocimientodelapropiedaddirectainalineableeimprescriptible.pdf>

II. CAPÍTULOS SOBRE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DEL T-MEC



El T-MEC contiene diversos mecanismos de solución de diferencias, a través de los cuales se busca hacer efectiva la operación y aplicación de las disposiciones del Tratado, así como otorgar certidumbre y seguridad jurídica a las Partes y operadores jurídicos. A continuación, se describen cada uno de estos mecanismos:

I. Solución de diferencias en materia de remedios comerciales (antidumping y subsidios). Capítulo 19 del TLCAN, 10 del T-MEC.

Al igual que en el TLCAN, en el T-MEC los tres países conservan su derecho a imponer medidas antidumping y compensatorias, así como también mantienen el sistema de paneles binacionales para resolver diferencias en la materia.

El mecanismo de **solución de diferencias ante un panel binacional** es de vital importancia para el sector productivo mexicano, dado que representa una alternativa legal adicional para defenderse en caso de ser objeto de medidas antidumping o compensatorias en EE.UU. o Canadá. Este mecanismo ha sido el más utilizado de los tres previstos en el TLCAN. De ahí la importancia de haberlo mantenido en el T-MEC, particularmente dado el dinamismo e integración comercial en América del Norte.

En virtud de este mecanismo:

- La parte implicada puede solicitar que un panel revise la resolución definitiva sobre derechos antidumping y compensatorios que emita la autoridad investigadora competente del país importador.
- El objeto de dicha revisión es dictaminar si la resolución se dictó de conformidad con las disposiciones jurídicas del país importador.
- El panel puede confirmar la resolución definitiva o devolverla a la autoridad investigadora, con el fin de que ésta adopte las medidas que aquélla decida. En este último caso, las medidas adoptadas por la autoridad investigadora en seguimiento a lo dispuesto por el panel pueden ser revisadas por el mismo panel.
- El fallo del panel es concluyente para las partes y los tres países se comprometen a que tenga efectos definitivos en sus respectivas jurisdicciones. Es decir, dicho fallo no puede ser apelado ante autoridad jurisdiccional alguna.

El T-MEC mantiene el derecho de los tres países de reformar en cualquier momento sus disposiciones jurídicas en materia de derechos antidumping y compensatorios. Sin embargo, en caso de que realicen una reforma que aplique a las mercancías de alguno de los otros dos países, el país afectado puede solicitar que dicha reforma se someta a revisión de un panel binacional. Dicho panel puede emitir una opinión declarativa sobre si la reforma se apega a lo dispuesto en el T-MEC. El panel puede recomendar modificaciones a la reforma en cuestión. Si lo hace, los países involucrados deben iniciar consultas que lleven a una solución mutuamente satisfactoria. En caso de que no se alcance una solución de este tipo, el país que haya solicitado la integración del panel, puede adoptar medidas legislativas o administrativas equiparables o denunciar el tratado con respecto al país que hizo la reforma.

Un elemento adicional que se incorporó al T-MEC, consiste en un mecanismo de **“Cooperación para**

Prevenir la Evasión de Derechos en materia de Leyes sobre Remedios Comerciales”. Es decir, se establece el compromiso de los tres países a compartir información aduanera relativa a importaciones, exportaciones y operaciones de tránsito, para facilitar el combate a la evasión de derechos.



II. Solución de diferencias Inversionista-Estado. Capítulo 11 del TLCAN, 14 del T-MEC.

El Capítulo de Inversión del T-MEC actualizó las disciplinas del TLCAN en materia de protección a los inversionistas de América del Norte. Limitando el alcance mediante el cual inversionistas extranjeros pueden demandar a los gobiernos utilizando el mecanismo de solución de diferencias Inversionista-Estado.

Como resultado, este Capítulo mantiene un ambiente de certidumbre para la inversión en la región.

El Capítulo de Inversión se divide en dos secciones:

a. Disciplinas para la protección a la inversión.

Contiene las disciplinas de protección a la inversión extranjera que son vinculantes para EE.UU., México y Canadá.

Las disciplinas de protección a la inversión previstas son el resultado de una revisión y actualización de los estándares de protección que prevé el TLCAN, con la finalidad de mejorar y aclarar su alcance. La negociación de este Capítulo se benefició de la experiencia de las Partes en los casos Inversionista-Estado que han enfrentado en el marco del Capítulo de Inversión del TLCAN.



- La definición de **inversión** es más amplia en comparación con la del TLCAN.
- En la disposición sobre **nivel mínimo de trato** se incluyeron aspectos para dar mayor certidumbre tales como “trato justo y equitativo” y “seguridad y protección plena”.
- Las disposiciones sobre **trato de nación más favorecida y trato nacional** evitan tratos discriminatorios para los inversionistas de cualquiera de los países.
- La **expropiación y compensación** otorga certeza legal a los inversionistas y garantiza un trato no discriminatorio, adecuado y una efectiva compensación.
- En el caso de las **transferencias**, éstas las podrán realizar los inversionistas libremente y sin demora hacia sus países de origen.
- La **denegación de beneficios** contempla las condiciones mediante las cuales un país miembro puede no otorgar los beneficios del Capítulo a un inversionista.

El Capítulo de Inversión del T-MEC no limita a las Partes en su capacidad para la adopción de políticas públicas necesarias para la protección de la salud, seguridad o el medio ambiente, entre otras.

b. Mecanismo de solución de diferencias Inversionista-Estado

Contiene el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista-Estado), vinculante únicamente entre México y EE.UU. para las siguientes modalidades de reclamaciones de inversión:

- Los inversionistas de una Parte podrán reclamar la violación a las obligaciones de Trato Nacional, Nación más Favorecida y Expropiación directa; y
- Reclamar la violación de cualquier disposición del capítulo de inversión, cuando el inversionista o su inversión sean parte de un contrato en los sectores de hidrocarburos y gas, telecomunicaciones, generación de energía, transportes y proyectos de infraestructura.

Tres años después de la entrada en vigor del T-MEC, el mecanismo de solución de controversias bajo el TLCAN quedará sin efecto para Canadá y EE.UU. En caso de alguna disputa entre inversionistas y gobiernos se recurrirá a cortes domésticas o algún otro mecanismo de solución de controversias.

El **mecanismo de arbitraje** se actualizó incorporando nuevas disposiciones, tales como:

- la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales;
- la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés);
- la emisión de un proyecto del laudo arbitral para dar oportunidad a las partes a que presenten comentarios; y
- la incorporación de reglas de ética que los árbitros deberán observar, esto supone procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como para la terminación del arbitraje por inactividad procesal.

III. Solución de Diferencias Estado - Estado. Capítulo 20 del TLCAN, 31 del T-MEC.

El mecanismo de solución de diferencias Estado-Estado permite garantizar el cumplimiento de los compromisos del T-MEC y, en consecuencia, brindar certidumbre a las operaciones comerciales y a las inversiones en América del Norte.

El Capítulo 31 del T-MEC conserva el sistema de solución de controversias establecido por el Capítulo 20 del TLCAN, el cual permite a un Estado Parte presentar una reclamación contra otro Estado Parte cuando considere que hay un incumplimiento a los compromisos del Tratado.

Al igual que el TLCAN, el mecanismo de solución de controversias establece el derecho de cualquier Parte a **solicitar un panel**, compuesto por **cinco miembros**, para analizar y resolver la controversia. Las decisiones del panel son vinculantes. Si la Parte contra la cual se dicta una decisión no cumple, la Parte reclamante **tiene derecho a suspender beneficios comerciales hasta que se dé cumplimiento a la decisión del panel**.

El mecanismo se mejoró incorporando nuevas disposiciones, tales como:

- mayor **cooperación** entre las Partes para dirimir controversias a través de consultas, conciliación y mediación;
- mayor **transparencia** en el procedimiento, por ejemplo, a través de audiencias públicas y participación de terceras partes.



Una ventaja sustancial de este mecanismo con respecto al TLCAN, es que el mismo podrá utilizarse para dirimir controversias que surjan en materia laboral y ambiental, otorgando un mayor grado de certidumbre en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los tres países en el T-MEC.

El mecanismo de solución de diferencias Estado-Estado permitirá a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la operación del T-MEC, privilegiando en todo momento la cooperación y las consultas.

En el **Protocolo Modificador** al T-MEC se actualizaron algunas disposiciones que pueden ser consultadas en el capítulo 34 de esta publicación.



Los Capítulos que hacen referencia a los mecanismos de solución de diferencias pueden ser consultados en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465792/10ESPRemediosComerciales.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465796/14ESPInversion.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465813/31ESPSoluciondeControversias.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516541/Protocolo_Esp_BIS_COTEJO_SE_SRE.pdf

12. CAPÍTULO 10 REMEDIOS COMERCIALES

El Capítulo 10 tiene como objetivo **regular** las medidas de **salvaguardias, derechos antidumping y compensatorios**; y la cooperación para **prevenir la evasión de derechos en materia de remedios comerciales**, así como prever medidas relativas a la conformación de los **paneles binacionales** que emitirán las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias.



Principales disposiciones

- Salvaguardias: se mantiene una exclusión para que una Parte aplique esta medida a una de las otras Partes sujeta a ciertas condiciones, como que la Parte no sea uno de los cinco proveedores principales de la mercancía. Esto replica lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- Derechos antidumping y compensatorios: Se conservan los derechos y obligaciones de cada Parte en el marco de lo dispuesto por la Organización Mundial del Comercio (OMC) para estas materias.
- Prevención a la evasión: se establece un mecanismo de cooperación para prevenir la evasión de derechos antidumping, compensatorios y de salvaguardias, a través del intercambio de información.
- Paneles binacionales: se mantiene el mecanismo contenido en el Capítulo XIX del TLCAN.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo le permitirá a México en materia de:



- **Salvaguardias:** mantener una exclusión de aplicación de la medida entre los socios del Tratado, como se acordó en el TLCAN.

- **Derechos antidumping y compensatorios:** la conservación de los derechos y obligaciones conforme a lo previsto en el Acuerdo de la OMC, lo cual es coherente con la posición de México en estas negociaciones. Se acordaron reglas que favorecen la transparencia en las investigaciones.

- **Cooperación para prevenir la evasión:** los mecanismos de aplicación de las medidas en materia de remedios comerciales y el fortalecimiento en las actividades de cooperación se sujetarán a la legislación nacional y a la protección de la información confidencial.

El mecanismo de solución de controversias tratado en este capítulo fue abordado en el Reporte T-MEC Núm. 16 que puede consultarse en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/495831/Reporte-TMEC_n16-esp_20190923_a.pdf



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465792/10ESPRemediosComerciales.pdf>

13. CAPÍTULO II OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DEL T-MEC

El Capítulo tiene como objetivo **facilitar el comercio de bienes** entre las Partes del Tratado, mediante:

- la prevención o eliminación de las barreras técnicas innecesarias o injustificadas al comercio internacional,
- el aumento de la cooperación y la transparencia respecto a las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) adoptados por las Partes, y
- la promoción de buenas prácticas regulatorias.¹



Específicamente, el Capítulo promoverá la **transparencia**, las **buenas prácticas** y la **cooperación regulatoria** entre las Partes respecto a los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, los RT y los PEC. Esto propicia procesos regulatorios eficientes, evita la duplicación de requisitos en la región y la imposición de cargas onerosas para el cumplimiento de normas, RT y PEC.

Principales disposiciones

Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, los RT y los PEC.

· Se promueve el uso de las normas, guías y recomendaciones internacionales en la elaboración de los RT y los PEC, con miras a disminuir o evitar la duplicidad de requisitos técnicos aplicables a los productos que se busca comercializar en el territorio de las Partes.

· Se incorpora el compromiso de otorgar un trato no discriminatorio a los extranjeros (independientemente de que no sean de alguna de las Partes en el Tratado) en los procesos de elaboración de los RT y PEC cada una de las Partes.

· Se promueve el intercambio de información y las discusiones técnicas con relación a los RT y PEC adoptados por México, Estados Unidos y Canadá.

· Los compromisos también permitirán el desarrollo de cooperación regulatoria, con el objetivo de atender las barreras técnicas innecesarias al comercio en sectores específicos.

· El **establecimiento de un Comité** encargado de dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

¹ Un RT es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción relacionados con ellas, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Por su parte, un PEC es todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los RT o las normas.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- Fortalece los procesos de transparencia en la elaboración y adopción de los RT y los PEC de las Partes.
- Garantiza un trato no discriminatorio para los mexicanos que estén interesados en participar en el proceso de elaboración de los RT y los PEC de Estados Unidos y Canadá.
- Facilita el acceso a mayor información sobre las notificaciones de EE.UU. y Canadá ante los Miembros del Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), respecto a sus medidas cubiertas por el Capítulo (RT y PEC), incluyendo los objetivos que fundamentan dichas medidas y la forma en que los gobiernos pretenden cumplirlos.
- Establece plazos en el proceso regulatorio, con base en las buenas prácticas internacionales. Por ejemplo, para la entrada en vigor de los RT y los PEC, se permitirá a los productores mexicanos adaptar sus productos o métodos de producción al cumplimiento de dichas medidas y evitar contratiempos en el acceso a los mercados.
- Instauro un mecanismo de diálogo adicional, a través del Comité del Capítulo, para fomentar la resolución de las preocupaciones comerciales específicas respecto a los proyectos de RT y PEC de Canadá y de EE.UU.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465793/11ESPObstaculosTecnicosalComercio.pdf>

14. CAPÍTULO 12 ANEXOS SECTORIALES

Los Anexos Sectoriales constituyen uno de los elementos novedosos del T-MEC, pues contienen disciplinas basadas en **buenas prácticas regulatorias aplicables a sectores productivos específicos** con el fin de avanzar hacia una homogeneidad normativa en América del Norte. Este tipo de disposiciones no fueron objeto de un Capítulo específico en el TLCAN, de modo que son parte de las disciplinas sobre obstáculos técnicos al comercio, encaminadas a proporcionar certeza a los actores económicos y facilitar el comercio mediante la reducción o eliminación de barreras técnicas injustificadas.

A continuación, se explica el objetivo, contenido y beneficios de los Anexos Sectoriales. Cabe señalar que los derechos y obligaciones establecidos en cada Anexo aplicarán únicamente con respecto al sector especificado en dicho Anexo.



I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

El objetivo del Anexo consiste en facilitar la comercialización de productos farmacéuticos entre México, Canadá y Estados Unidos (EE.UU.). Aplica a la elaboración y adopción de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial (registros sanitarios) y procedimientos de notificación de productos farmacéuticos.¹

Principales disposiciones

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto de las Partes en el marco de foros internacionales.
- Establece disciplinas para garantizar la no discriminación en la aplicación de controles regulatorios durante el proceso del otorgamiento de un registro sanitario. Se consideran, asimismo, los procedimientos e intercambio de información confidencial para las inspecciones *in situ*.
- Contiene elementos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Busca evitar la duplicidad de requisitos normativos con la finalidad de agilizar la comercialización de los productos cubiertos.
- Promueve la colaboración trilateral para avanzar hacia la alineación regulatoria con lo que se pretende reducir el costo asociado al cumplimiento de requisitos regulatorios.
- Persigue un trato no discriminatorio para productos farmacéuticos mexicanos.
- Impulsa la colaboración con autoridades reguladoras de EE.UU. sobre inspecciones farmacéuticas.
- Fortalece la cooperación en el intercambio de información con las autoridades reguladoras de Canadá.
- Alienta la homologación de procesos relativos al otorgamiento de registros sanitarios.

¹ La definición de “producto farmacéutico” aplicable a cada Parte del T-MEC es acorde a lo dispuesto en las respectivas legislaciones en la materia.

II. DISPOSITIVOS MÉDICOS



El objetivo del Anexo es **facilitar la comercialización de dispositivos médicos** entre México, Canadá y EE.UU. Adicionalmente, aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial y procedimientos de notificación de dispositivos médicos.²

Principales disposiciones

- Fomenta la compatibilidad regulatoria de las medidas establecidas por las Partes para la comercialización de dispositivos médicos, mediante el trabajo conjunto en foros internacionales y el uso de normas internacionales.
- Incluye disciplinas para garantizar que los controles regulatorios, durante el proceso de validación de un registro sanitario, otorguen un trato no discriminatorio a los dispositivos médicos que deseen ingresar al territorio de las Partes. También se consideran los procedimientos para las inspecciones *in situ*.

- Contiene elementos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Busca evitar la duplicidad de requisitos normativos, con el fin de agilizar la comercialización de dispositivos médicos.
- Promueve la colaboración trilateral para avanzar hacia la alineación regulatoria, a través de iniciativas internacionales y regionales.
- Fortalece la cooperación en las inspecciones de sistemas de gestión de calidad.
- Impulsa la homologación de los procesos relativos al otorgamiento de registros sanitarios.



III. PRODUCTOS COSMÉTICOS

El objetivo del Anexo consiste en **facilitar la comercialización de productos cosméticos** en América del Norte. Asimismo, aplica a la elaboración y adopción de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad y procesos de notificación que puedan afectar el comercio de productos cosméticos entre las Partes.³

² La definición de “dispositivo médico” aplicable a cada Parte del T-MEC es acorde a lo dispuesto en las respectivas legislaciones en la materia.

³ La definición de “producto cosmético” aplicable a cada Parte del T-MEC es acorde a lo dispuesto en las respectivas legislaciones en la materia.

Principales disposiciones

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto en foros y el uso de normas internacionales.
- Promueve el intercambio de información que facilite la identificación de las autoridades competentes en la implementación y monitoreo del Anexo.
- Incluye disposiciones relativas a la compatibilidad regulatoria entre las Partes. Por ejemplo, en materia de etiquetado, destaca la aceptación del uso de la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI, por su acrónimo en inglés).
- Busca facilitar la aplicación de controles regulatorios para promover el ingreso de cosméticos al territorio de las Partes.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Constituye una herramienta para evitar la duplicidad de requisitos normativos en el sector de productos cosméticos.
- Promueve la colaboración trilateral, con la finalidad de incrementar la alineación regulatoria.
- Busca incentivar la alineación de requisitos específicos, como los relativos a etiquetado.

IV. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN



El objetivo del Anexo consiste en **fortalecer la cooperación regulatoria** referente a **productos de tecnologías de la información y de la comunicación**. Con ello se privilegia la alineación regulatoria en materia de equipos de telecomunicaciones.

Principales disposiciones

- Define los requisitos que **no** deberán solicitarse a los fabricantes o proveedores de los productos de tecnología de la información y de la comunicación (productos TIC) que usan criptografía y que están diseñados para fines comerciales;
- Promueve, bajo ciertos criterios, la aceptación de la declaración de conformidad del proveedor respecto al cumplimiento de compatibilidad electromagnética de los productos de equipo de tecnología de la información⁴;

• Impulsa actividades de cooperación regulatoria regional para equipos de telecomunicaciones, por ejemplo; se sugiere la implementación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones y para la Equivalencia de Requisitos Técnicos desarrollados en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

• Reafirma los compromisos de los ARM para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones vigentes entre México y EE.UU., y México y Canadá, respectivamente.

• Insta a las Partes a considerar diversos criterios en los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) aplicables a la conexión de equipos terminales a las redes públicas de telecomunicaciones.

⁴ “Producto de equipo de tecnología de la información”. Significa un dispositivo, sistema o componente del mismo para el cual la función principal sea la entrada, almacenamiento, visualización, recuperación, transmisión, procesamiento, conmutación o control (o combinaciones 12-C-2 de los mismos) de datos o mensajes de telecomunicaciones por medios distintos a la transmisión o recepción de radio.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Facilitación del comercio por medio de la cooperación y alineación regulatoria relativa a las telecomunicaciones y tecnologías de la información, incluyendo la implementación de los ARM de APEC.
- Agilización en los procesos administrativos, al permitir que cualquier organismo de evaluación de la conformidad, reconocido por las Partes, realice los ensayos requeridos en los PEC de equipos terminales.



V. SUSTANCIAS QUÍMICAS

El Anexo sobre sustancias químicas busca **fortalecer la compatibilidad regulatoria** en América del Norte para facilitar el comercio de las sustancias y mezclas dentro de la región, manteniendo el derecho de las Partes a proteger objetivos legítimos, como el cuidado de la salud pública y del medio ambiente.

Principales disposiciones

- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad relativos a sustancias y mezclas químicas.⁵
- Establece compromisos relacionados a las medidas sobre comunicación de riesgos, etiquetado e información sobre uso y almacenamiento en el lugar de trabajo.
- Fortalece la cooperación respecto al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la Organización de las Naciones Unidas; hojas de datos de seguridad; requisitos para la presentación de información confidencial; coordinación, compatibilidad y desarrollo de inventarios químicos; colaboración en evaluación y gestión de riesgos, etc.

- Dispone que las Partes procuren alinear sus metodologías de evaluación de riesgos y sus medidas de gestión de riesgos para sustancias y mezclas químicas.
- Promueve la revisión de las medidas adoptadas por las otras Partes del T-MEC cuando una Parte pretenda desarrollar, modificar o adoptar una nueva medida relativa a sustancias y mezclas químicas.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Fortalece la cooperación regulatoria en un sector en el que no se habían asumido compromisos específicos en materia de obstáculos técnicos al comercio, lo cual contribuye a agilizar el comercio, reduciendo costos y procesos administrativos para los exportadores.
- Reconoce la importancia de minimizar obstáculos innecesarios e impedimentos a la innovación tecnológica y al comercio de sustancias y mezclas químicas.

⁵ "Sustancia química" significa cualquier sustancia orgánica e inorgánica de una identidad molecular particular o una mezcla de sustancias, incluidas: (a) cualquier combinación de aquellas sustancias que se produzcan en todo o en parte como resultado de una reacción química o que se produzcan en la naturaleza; y (b) cualquier elemento o radical sin combinar. "Mezcla química" significa una combinación o una solución compuesta de dos o más sustancias químicas en la cual estas no reaccionan.

VI. NORMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



El objetivo del Anexo consiste en **promover la armonización y la cooperación** de las Partes en cuanto a la elaboración, adopción y aplicación de **normas de eficiencia energética** y los procedimientos de prueba relacionados.⁶

Principales disposiciones

- Cooperación para mejorar la compatibilidad regulatoria en la región de Norteamérica mediante Foros Internacionales;
- Consideración de las normas de eficiencia energética y los procedimientos de prueba adoptados por

otra Parte al momento de desarrollar o modificar sus propias medidas;

- Reconocimiento de la importancia de los métodos voluntarios para promover la eficiencia energética.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

- Promueve la cooperación en materia de Normas de Eficiencia Energética, así como la armonización, en la medida de lo posible, de los procedimientos de prueba a los productos a los que estas normas aplican, a fin de facilitar el comercio entre las Partes.

Consulte el texto de los Anexos Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Cosméticos, Tecnología de la Información y de la Comunicación, Sustancias Químicas y Normas de Eficiencia Energética en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465794/12ESPAnexosSectoriales.pdf>



VII. BEBIDAS DESTILADAS, VINOS, CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El objetivo del Anexo consiste en **facilitar la comercialización** de los vinos, las bebidas destiladas, la cerveza y otras bebidas alcohólicas, mediante el **establecimiento de disciplinas relacionadas a la distribución o venta** de estos productos en el territorio de las Partes.

⁶ “Norma de eficiencia energética” significa una especificación, que contiene requisitos de eficiencia o uso de energía para un producto que utiliza energía, que especifica la eficiencia (rendimiento) o la cantidad máxima de energía que puede ser consumida por un producto cuando se califica de conformidad con el procedimiento de prueba especificado. “Procedimiento de prueba” significa un método uniforme establecido para medir, con respecto a un producto determinado, uso de energía, rendimiento energético, uso del agua o rendimiento del agua.

Principales disposiciones

• Se divide en 4 secciones:

a) Disposiciones para la venta interna y distribución de las bebidas alcohólicas.

b) Productos Distintivos. Se mantienen los compromisos del TLCAN respecto al reconocimiento de denominaciones de origen de las tres Partes.

c) Disciplinas aplicables a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

d) Otras disposiciones (incluye disciplinas en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, así como la creación de un Comité específico).

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

• Garantiza la continuidad de la protección del Tequila y el Mezcal como productos distintivos de México.

• Armoniza disposiciones sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas, destacando la posibilidad del uso de una etiqueta suplementaria y homologación de términos para contenido alcohólico.

• Las medidas de distribución y venta de destilados, vino, cerveza y otras bebidas al-

cohólicas deberán establecerse conforme las disposiciones de Trato Nacional del Capítulo de Comercio de Bienes, basarse en consideraciones comerciales, ser transparentes, y no constituir barreras al comercio.

• En el caso específico del vino, si se requiere de una certificación para la protección de la seguridad o salud del consumidor, se considerará el uso del certificado oficial establecido en las Directrices del *Codex Alimentarius* o el certificado de exportación de vino de APEC.

Consulte el texto de este Anexo en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465785/03ESPAGricultura.pdf>

VII. FÓRMULAS PATENTADAS PARA ALIMENTOS PRE-ENVASADOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS



El objetivo del Anexo consiste en **proteger la confidencialidad de la información** sobre **fórmulas de alimentos** pre-envasados y aditivos alimentarios originados en México y en el territorio de las otras Partes.⁷

Principales disposiciones

- Aplica a la elaboración y adopción de reglamentos técnicos y normas, relacionados a las fórmulas para alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios.
- Propicia el intercambio de información, considerando para ello mecanismos que aseguren el resguardo de la confidencialidad.
- Promueve un intercambio de información entre las Partes, sobre fórmulas para alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios, que privilegia el logro de objetivos legítimos mediante solicitudes claras y acotadas.

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS

Concede garantías respecto a la confidencialidad y los tipos de intercambios de información sobre fórmulas patentadas para alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios, originarios de México.

El texto de este Anexo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465785/03ESPAGricultura.pdf>

⁷ Los términos “alimento”, “aditivo alimentario” y “pre-envasado” se definen con base en las normas del *Codex Alimentarius*.

15. CAPÍTULO 13 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Capítulo 13 tiene por objetivo establecer disciplinas que **promuevan la transparencia e igualdad de oportunidades** para la participación de los proveedores de las Partes en los **procedimientos de contratación pública**, así como en los procedimientos de revisión interna, en caso de controversia.

Este Capítulo actualiza las disciplinas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de acuerdo con estándares internacionales de última generación, los cuales dotan de eficiencia y transparencia los procedimientos de contratación pública, a través de buenas prácticas, medidas anticorrupción y uso de medios electrónicos.



Principales disposiciones

- Promueve el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública.
- Otorga Trato Nacional a los proveedores de bienes, servicios y obra pública en los procedimientos de contratación pública cubiertos.
- Conserva la obligación de definir especificaciones técnicas de una compra con base en criterios objetivos y sin el propósito de crear obstáculos al comercio entre las Partes.
- Mantiene la obligación de no imponer condiciones compensatorias en las contrataciones públicas cubiertas, tales como requisitos de contenido local, transferencia de tecnología, entre otros.
- Reconoce la facultad de las entidades contratantes para descalificar a proveedores por cuestiones como bancarrota, falsas declaraciones, o inhabilitaciones por incumplimiento de contratos de gobierno.
- Prevé obligaciones para transparentar los procedimientos de contratación pública, como la publicación del proveedor ganador y la información relacionada con la adjudicación (nombre y dirección del proveedor, monto del contrato adjudicado, descripción de los bienes o servicios adquiridos, entre otros); e intercambio de estadísticas entre las Partes sobre los procedimientos de contratación pública realizados.
- Incorpora disposiciones anticorrupción en los procedimientos de contratación pública, las cuales contemplan la obligación de contar con medidas administrativas, civiles o penales para combatir casos de corrupción.
- Prevé que cada Parte mantenga mecanismos imparciales de revisión interna que permitan atender las inconformidades de los proveedores en los procedimientos de contratación pública.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Se establecen disposiciones para transparentar y ampliar la oportunidad de participación a proveedores de la región en los procedimientos de contratación pública, lo que se traduce en mayores opciones de proveeduría para el Gobierno de México en materia de adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Se mantiene la reserva permanente, prevista en el TLCAN en materia de contratación pública, lo cual permite impulsar el desarrollo de proveedores nacionales en sectores estratégicos.



El Capítulo de Contratación Pública **representa** para la industria mexicana **una plataforma de acceso** al mercado de **contrataciones públicas de Estados Unidos**, al cual únicamente pueden acceder los proveedores extranjeros a través de un tratado comercial.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465795/13ESPContratacionPublica.pdf>

16. CAPÍTULO 14 INVERSIÓN

El Capítulo de Inversión del T-MEC actualiza las disciplinas del TLCAN en materia de protección a los inversionistas de América del Norte y establece los mecanismos mediante los cuales los inversionistas extranjeros podrán solucionar las diferencias que pudieran surgir por la supuesta violación de las disposiciones del Tratado.

Como resultado de ello, este Capítulo no sólo mantiene, sino que también fortalece el ambiente de certidumbre para la inversión en la región.

Conviene destacar que las disciplinas de liberalización y protección a la inversión previstas son el resultado de la revisión y actualización de los estándares que prevé el TLCAN, con la finalidad de mejorar y aclarar su alcance. De este modo, la negociación de este Capítulo se benefició en gran medida de la experiencia que las Partes han adquirido en la atención de los mecanismos de solución de diferencias inversionista-Estado que han enfrentado.



El Capítulo de Inversión se compone de:

a. Disciplinas sustantivas para la liberalización y protección a la inversión:

Contiene las disciplinas de liberalización y protección a la inversión extranjera que son vinculantes para EE.UU., México y Canadá, entre las que destacan:

- Una definición de **inversión** más amplia en comparación con la del TLCAN.
- Disposiciones sobre **nivel mínimo de trato** que incluyen aspectos para dar mayor certidumbre a los inversionistas, tales como “trato justo y equitativo” y “seguridad y protección plena”.
- Disposiciones sobre **trato de nación más favorecida y trato nacional** con la finalidad de evitar tratos discriminatorios para los inversionistas de cualquiera de los países y, con ello, fortalecer las condiciones para la competencia efectiva.
- Disposiciones en materia de **expropiación y compensación**, que otorgan la certeza a los inversionistas de que sus propiedades y posiciones serán respta-

das y les garantizan un trato no discriminatorio y una compensación pronta, efectiva y adecuada, en los casos en que sus derechos se vean substancialmente afectados por las acciones del Estado.

- Una disposición sobre **transferencias**, que garantiza a los inversionistas el pleno control de su capital y la posibilidad de transferirlo, libremente y sin demora hacia sus países de origen, con excepciones sumamente limitadas.
- Una disposición en materia de **Denegación de Beneficios** que contempla las condiciones mediante las cuales un país miembro podrá negarse a otorgar los beneficios del Capítulo a un inversionista.

Cabe señalar que las disciplinas contenidas en el Capítulo de Inversión del T-MEC no limitan la capacidad de las Partes en la adopción de políticas públicas necesarias para la protección de la salud, seguridad o el medio ambiente, entre otras.



b. Disciplinas adjetivas para la solución de diferencias Inversionista-Estado.

Contiene las disciplinas que regulan el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista-Estado), vinculante únicamente entre México y EE.UU. bajo las siguientes modalidades:

- Cualquier inversionista que hubiera sufrido pérdidas o daños podrá reclamar la violación de las obligaciones de Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida, post-establecimiento, así como de las disposiciones sobre expropiación directa; y
- Sólo los inversionistas que formen parte de un contrato de Gobierno en los sectores de hidrocarburos y gas natural, telecomunicaciones, generación de energía, transporte al público y proyectos de infraestructura, podrán iniciar la reclamación por las pérdidas o

daños que hubieran sufrido a propósito de la violación de cualquier obligación asumida en el Capítulo de Inversión.

En el caso de las reclamaciones que pudieran surgir entre los inversionistas de Canadá y de los Estados Unidos con los respectivos gobiernos, se continuará aplicando, provisionalmente, el mecanismo de solución de controversias bajo el TLCAN. Tres años después de la entrada en vigor del T-MEC dicho mecanismo quedará sin efecto para Canadá y EE.UU. y, en caso de que surgiera alguna disputa entre inversionistas y gobiernos; se deberá recurrir a cortes domésticas o algún otro mecanismo de solución de controversias.

El mecanismo de arbitraje se actualizó incorporando nuevas disciplinas, tales como:

- Las que favorecen la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales;
- Las que permiten la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés);
- Las que prevén la emisión de un proyecto del laudo arbitral para dar oportunidad a las partes a que presenten comentarios; y
- Las que incorporan reglas de ética que los árbitros deberán observar, procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como mecanismos de conclusión del arbitraje por inactividad procesal.

c. Listas de Medidas Disconformes.

Con la finalidad de consolidar el nivel de liberalización del marco jurídico vigente, el Capítulo se complementa con listas de medidas disconformes en las que, mediante un enfoque de lista negativa, las Partes señalan las actividades y sectores económicos en los que no serán aplicables las disposiciones en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Requisitos de Desempeño y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración. Estas listas se clasifican en dos anexos:

- El Anexo I, gobernado por los principios de ratchet y consolidación (*standstill*), que asegura que las Partes

no adoptarán medidas más restrictivas en el futuro y aplicarán automáticamente cualquier liberalización futura, sin posibilidad para revocarla posteriormente; y,

- El Anexo II, en el que las Partes incluyen los sectores y las actividades sensibles para cada una de ellas y en las que se reservan el derecho para regular y adoptar cualquier medida, con total discreción, en el futuro (en el caso de México, este Anexo incluye todas las actividades que constitucionalmente se encuentran reservadas al Estado).



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465796/14ESPIversion.pdf>

17. CAPÍTULO 15 COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS DEL T-MEC



México, EE.UU. y Canadá acordaron incorporar disciplinas y nuevas disposiciones acordes a las actuales necesidades del sector del comercio transfronterizo de servicios.

El objetivo del Capítulo 15 consiste en **facilitar el comercio de servicios** entre los tres países, garantizando que los respectivos proveedores de servicios no padecerán trato discriminatorio y se evitará imponer barreras que distorsionen el comercio.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Se incluyen los principios aplicables al comercio de servicios: **Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados** (disposición que prohíbe la imposición de limitaciones cuantitativas, de pruebas de necesidad económica) y **Presencia Local** (disposición que evita la obligación de establecer o mantener una oficina de representación o una empresa en un respectivo territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio).
- Prevé que cualquier medida que se establezca y afecte el comercio de servicios será administrada en una forma razonable, objetiva e imparcial.
- Busca apoyar el desarrollo del comercio de servicios para beneficio de las PyMEs.
- Establece que las transferencias y pagos vinculados al suministro transfronterizo de un servicio se efectuarán libremente y sin demora.
- Define los compromisos de liberalización mediante un enfoque de lista negativa, lo que significa que todos los sectores de servicios están cubiertos por las obligaciones del acuerdo, a menos que expresamente se indique lo contrario. Para estos efectos, el Capítulo se complementa con dos anexos a través de los cuales los tres países **consolidan el nivel de liberalización** vigente entre las Partes (Anexo I - Medidas Presentes) o, en su caso, **garantizan la existencia de los mínimos espacios de política necesarios** para actuar en las actividades, sectores o subsectores listados (Anexo II - Medidas Futuras).

Adicionalmente se incluyeron los siguientes apartados que buscan reflejar la realidad en América del Norte e impulsar el comercio de servicios:

- El Anexo de **Servicios de Entrega** establece las condiciones para la operación de monopolios postales cuando participan en el mercado de mensajería y paquetería. Los monopolios postales no podrán utilizar sus ingresos para subsidiar de manera cruzada otro servicio no cubierto. Se acordó que la autoridad responsable de regular los servicios de entrega no dependa de proveedor de servicios de entrega alguno y que sus decisiones sean imparciales, no discriminatorias y transparentes.
- La creación de un **Comité de Servicios de Transporte**, el cual podrá incluir la participación del sector privado.
- A través del Anexo de **Servicios Profesionales**, se consultará con organismos pertinentes si existe el interés de establecer un diálogo sobre el reconocimiento de títulos de aptitud, licencias o registros profesionales y se acordó crear un Grupo de Trabajo sobre este tema.
- El Apéndice sobre **Acuerdos de Reconocimiento Mutuo** es una orientación mediante lineamientos prácticos no vinculantes sobre el tipo de disposiciones que podrían incluirse en los acuerdos de reconocimiento mutuo de títulos de aptitud, licencias o registros de los profesionales de los tres países. El objetivo de estas orientaciones o lineamientos es facilitar y delinear la negociación de este tipo de acuerdos.
- El Anexo de **Servicios de Programación de Señales de Televisión Abierta** busca asegurar que una transmisión original de una empresa de un país de la región no pueda ser retransmitida en otro país de la región sin pagar derechos para ello.

IMPORTANCIA DEL SECTOR SERVICIOS

El sector servicios es uno de los más dinámicos a nivel mundial. De acuerdo con estadísticas del Banco Mundial, la participación de dicho sector es fundamental para el desarrollo económico de los países. En el caso de México, la participación del sector en la economía es de alrededor de 60%, mientras que en EE.UU. es de 77%¹ y en Canadá de 70%².

De acuerdo con el INEGI, el PIB del sector servicios en México ha tenido un comportamiento más dinámico en comparación con la economía en general. Por ejemplo, el primero registró crecimientos de 2.8% y 3.1% en 2018 y 2017, respectivamente, mientras que la economía nacional creció 2.0% y 2.1%, en los mismos periodos³.

A nivel internacional, el comercio de servicios, ha crecido más del doble en comparación con el comercio de bienes en 2018, es decir, los servicios crecieron 7.7% mientras que los bienes lo hicieron 3.0%. El valor mundial del comercio de servicios se ubica en US\$ 5.6 billones, siendo EE.UU. el país que más participación tiene en el comercio de servicios, seguido por China, Hong Kong, Japón y Corea⁴.

Los países que se encuentran en los diez primeros lugares por su monto de comercio exterior de servicios a nivel mundial representaron más de la mitad (53%) del comercio global de servicios en 2018.

¹ <http://wdi.worldbank.org/table/4.2>

² <https://www150.statcan.gc.ca/n1/en/daily-quotidien/190301/dq190301b-eng.pdf?st=cC8vdjlg>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/pib_pconst/pib_pconst2019_02.pdf

⁴ https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/wts2019_e/wts2019_e.pdf



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- Incrementará el comercio de servicios de México con los países de la región de América del Norte, beneficiando a los consumidores mexicanos, quienes contarán con más y mejores opciones de servicios. Igualmente se amplía el acceso que actualmente gozan los prestadores de servicios mexicanos a los mercados de EE.UU. y Canadá.
- Las PyMEs mexicanas podrán involucrarse en mayor medida en el sector y generar modelos de negocios regionales que les permitan tomar ventaja del comercio de servicios.
- Se generará certidumbre legal y se respeta el marco jurídico mexicano al establecer claramente los niveles de apertura para la prestación de servicios en México.
- Aumentará la competitividad de los prestadores de servicios mexicanos, facilitando su inserción en las cadenas regionales de valor.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465797/15ESPCComercioTransfronterizodeServicios.pdf>

18. CAPÍTULO 16 ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Con el Capítulo 16 del T-MEC, México, EE.UU. y Canadá reafirmaron los principios y categorías para permitir la **entrada temporal de personas de negocios** contenidos en el TLCAN.

El objetivo de este capítulo consiste en que los países impulsen mecanismos que faciliten y permitan la entrada temporal de personas de negocios a sus respectivos territorios, sin intención de establecer residencia permanente, pero con el fin de poder ofrecer un servicio comercial a través de compromisos de transparencia sobre las condiciones de acceso.



Principales disposiciones

- En materia de transparencia, procesamiento de solicitudes y cooperación entre las Partes a fin de permitir la movilidad temporal de personas de negocios en las siguientes categorías de conformidad con el Anexo 16-A:

- Visitantes de Negocios
- Comerciantes e Inversionistas
- Transferencias Intra-Corporativas
- Profesionales

- Establece compromisos para que las personas que ingresen al territorio de las Partes, bajo las mencionadas categorías, cumplan con la legislación aplicable a cada una de las Partes, a fin de poder ofrecer sus servicios profesionales.

- Existe el compromiso de poner a disposición del público, material explicativo sobre los requisitos para la entrada temporal de personas de negocios de conformidad con lo señalado en el Capítulo.

- Establece un Grupo de Trabajo con los siguientes objetivos: 1) dar seguimiento a la implementación del Capítulo; 2) impulsar medidas que propicien la entrada temporal de personas de negocios; 3) proponer modificaciones o adiciones al capítulo; y 4) atender asuntos de interés común.



- Frente a una negativa de autorización de entrada temporal conforme al capítulo, se podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias del Tratado, siempre y cuando, el asunto involucre una práctica recurrente; y la persona de negocios haya agotado los recursos administrativos a su alcance para resolverlo.

- Cuenta con un apartado que establece las actividades que pueden realizar al ingresar de manera temporal bajo la categoría de visitantes de negocios, tales como investigación y diseño, mercadotecnia, ventas, servicios posteriores a la venta, turismo, entre otras.

- Existe otro apartado que incluye 63 profesiones (APÉNDICE 2 –PROFESIONALES- del Capítulo), las cuales también se pueden beneficiar de las disposiciones.

REPORTE T-MEC

A continuación, se muestra el número de visas TLCAN que el gobierno estadounidense otorgó a nacionales profesionales, mexicanos y canadienses, en el periodo 1997-2018.

Año	Canadá	México	Total
1997	3	168	171
1998	8	287	295
1999	20	463	483
2000	28	878	906
2001	18	769	787
2002	13	686	699
2003	8	415	423
2004	6	902	908
2005	14	1,888	1,902
2006	23	2,949	2,972
2007	31	4,060	4,091
2008	20	4,741	4,761
2009	19	4,105	4,124
2010	16	3,376	3,392
2011	53	4,918	4,971
2012	37	7,601	7,638
2013	68	9,480	9,548
2014	67	11,140	11,207
2015	97	12,996	13,093
2016	122	14,646	14,768
2017	126	15,993	16,119
2018	91	17,859	17,950

Fuente:

<https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-statistics/nonimmigrant-visa-statistics.html>

Cabe señalar que en el TLCAN original se estableció un límite numérico en donde EE.UU. sólo se comprometió a aprobar 5,500 solicitudes para la entrada temporal de mexicanos. Dicho límite dejó de operar después de 10 años de la entrada en vigor (2004).

Beneficios del Capítulo en el T-MEC para nuestro país

- Se continuará con el esquema establecido por las Partes para mejorar la transparencia y agilizar los procedimientos que faciliten la movilidad de visitantes de negocios de México a América del Norte.
- El impulso a cada una de las categorías de personas de negocios podrá generar efectos positivos en los sectores productivos de la región, debido a que la movilidad del capital humano con fines comerciales propiciará el desarrollo de nuevas cadenas de valor.
- Existen potenciales oportunidades comerciales y de inversión para las 63 profesiones listadas en el apartado de este Capítulo, las cuales podrían impulsar el flujo de profesionales altamente capacitados en la región.

El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465798/16ESPEntradaTemporal.pdf>

19. CAPÍTULO 17 SERVICIOS FINANCIEROS

Servicios financieros en el T-MEC

México, EE.UU. y Canadá acordaron incorporar disciplinas y nuevas disposiciones en beneficio de las actuales necesidades del sector de servicios financieros. Se desarrolló, para ello, un marco jurídico que facilita el funcionamiento de las instituciones financieras que prestan servicios transfronterizos.



PRINCIPALES DISPOSICIONES QUE INCORPORA:

- Permite la prestación transfronteriza de servicios financieros entre México, EE.UU. y Canadá, sujeto a la legislación aplicable, sin exigir que los proveedores se establezcan en el país en el que suministrarán sus servicios, pero conservando el derecho de mantener una apropiada regulación y vigilancia de los mismos.
- Incorpora cláusulas de Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida con el propósito de eliminar cualquier transacción que pudiera poner en desventaja a los prestadores de servicios financieros, frente a sus competidores nacionales, de la región o de terceros países.
- Incluye medidas prudenciales para salvaguardar la integridad y estabilidad del sistema financiero.
- No discrimina a proveedores de servicios que suministren nuevos servicios financieros.
- Permite la transferencia de información por medios electrónicos.
- No exige que los servidores se ubiquen en uno de los territorios de los países del Tratado como condición para realizar negocios en ese territorio, siempre y cuando las autoridades reguladoras financieras de ese país tengan acceso inmediato, directo, completo y continuo a la información procesada o almacenada en los servidores, para fines regulatorios y de supervisión.
- Establece un Comité de Servicios Financieros para supervisar la implementación del Capítulo, así como para considerar cuestiones referentes a los servicios financieros que cada país quisiera exponer.
- Prevé un mecanismo de consultas para abordar cualquier asunto que afecte los servicios financieros de alguna de las Partes.

Medidas disconformes

Con la finalidad de consolidar el nivel de liberalización del marco jurídico, el capítulo se complementa con una lista de medidas disconformes en la que, mediante un enfoque de lista negativa, las Partes señalan las actividades y sectores económicos en los que no serán aplicables las disposiciones en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración.

La lista contiene dos secciones:

- **Sección A**, gobernada por los principios de *rat-chet* y consolidación (*standstill*), que aseguran que las Partes no adoptarán medidas más restrictivas en el futuro y aplicarán automáticamente cualquier liberalización futura, sin posibilidad de revocarla posteriormente; y,
- **Sección B**, en el que las Partes incluyen los sectores y actividades sensibles para cada una de ellas y en las que se reservan el derecho para regular y adoptar cualquier medida, con total discreción,

en el futuro, en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados, Consolidación del Comercio Transfronterizo y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración.

Beneficios para nuestro país del Capítulo 17 de Servicios Financieros del T-MEC:

- Mayor acceso a una amplia gama de servicios financieros y de oportunidades para las instituciones financieras mexicanas en los mercados de la región.
- Cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo del sector y protección de la estabilidad y funcionamiento del sistema financiero mexicano.
- Fomento a la competencia entre los prestadores de servicios financieros para propiciar incentivos en la generación de productos y servicios innovadores.
- Beneficios al consumidor con la oferta de nuevos productos y servicios de mayor calidad.



De acuerdo a las diversas definiciones contempladas en los tratados de libre comercio de los que México forma parte, un servicio financiero contempla todos los servicios de seguros, y todos los servicios bancarios y demás servicios, tales como préstamos; transferencias; garantías y compromisos; intercambio comercial; instrumentos financieros; administración de activos; divisas; suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros, entre otros.

La principal función del sector financiero es la intermediación, es decir, ser un vínculo o enlace entre acreedores y deudores para hacer coincidir los intereses de aquellos que buscan prestar su dinero con los de aquellos que lo necesitan.

Los servicios financieros tienen un alto impacto en nuestra vida diaria, incluyendo la forma en la que determinamos y realizamos diversas decisiones relativas al origen de nuestros ingresos y al destino de los mismos. Conceptos como liquidez (facilidad para convertir un activo en dinero), endeudamiento (obligaciones por contratación de préstamos), rendimiento (ganancia que se obtiene después de invertir nuestro dinero cierto tiempo) son parte del lenguaje financiero cotidiano y mediante el cual establecemos contacto directo con uno de los sectores más importantes de las economías a nivel mundial.



Actualmente, las instituciones financieras suministran una gran variedad de servicios como parte de sus operaciones diarias. Para lograr lo anterior se requiere un marco legal sólido con autoridades u organismos reguladores que propicien el correcto funcionamiento de estos servicios en la economía.

En el caso de México, las autoridades encargadas de regular y supervisar el sano desarrollo del sector

financiero son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y el Servicio de Administración Tributaria.

Para destacar la importancia del sector financiero en la economía mexicana, se resalta la siguiente información del sector de Banca Múltiple, al cierre de **diciembre de 2019**¹:

- Integrado por 51 instituciones en operación.
- Los activos totales del sector alcanzaron los \$9,760 miles de millones de pesos (mmdp), lo que representó un incremento anual real de 0.2%.
- La cartera de crédito vigente del sector de Banca Múltiple alcanzó un saldo de \$5,287 mmdp, con un crecimiento anual real de 1.3%, respecto al mismo mes de 2018.
- La captación total de recursos sumó \$6,027 mmdp, lo que significó un aumento anual real de 2.4%.
- Las nuevas disposiciones incluidas en el Capítulo contribuirán a promover una mayor inversión extranjera en el sector financiero mexicano.



El texto completo del Capítulo de Servicios Financieros puede consultarse en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465799/17ESP_ServiciosFinancieros.pdf

¹ <https://www.gob.mx/cnbv/prensa/04-2020-informacion-estadistica-al-cierre-de-diciembre-de-2019-del-sector-de-banca-multiple?idiom=es>

20. CAPÍTULO 18 TELECOMUNICACIONES

IMPORTANCIA DEL SECTOR

El sector de telecomunicaciones¹ contribuye a mejorar el bienestar de las sociedades, a disminuir la brecha digital y a generar soluciones innovadoras, que pueden ofrecer servicios de alta calidad y mayor eficiencia.

El valor del mercado mundial de servicios de telecomunicaciones se ubicó en US\$1.4 billones en 2017. Se estima que para el 2020 tendrá un valor de US\$1.46 billones². Asimismo, se prevé que para 2019 el gasto mundial en el sector será de US\$1.44 billones³.

El desarrollo de redes de telecomunicaciones a nivel internacional también contribuye a impulsar el uso de Internet. En 104 países, más de 80% de la población joven (15-24 años de edad) la utiliza. En los países desarrollados 94% de la población está conectada a la red; mientras en los que en los países en desarrollo el 67% lo está⁴.



EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO:

El sector de telecomunicaciones en México ha presentado cambios muy significativos en la última década en términos de apertura a la inversión, calidad de los servicios, protección a los usuarios y audiencias, productos innovadores y estructura de mercado. En materia de políticas y regulación se ha logrado: **1)** el ingreso de nuevos competidores al mercado, **2)** la reducción de los precios de los servicios; **3)** el crecimiento en el acceso a servicios de banda ancha móvil (más de 50 millones de personas en el país están suscritas a servicios de banda ancha móvil) y **4)** el mejoramiento de la calidad del servicio de banda ancha.

Desde la entrada en vigor de la reforma de telecomunicaciones en junio de 2013 a septiembre de 2019 el sector registró un crecimiento de 88%. En lo que se refiere a empleos, en la actualidad ocupa a más de 200 mil personas.

¹ Las telecomunicaciones se entienden como la emisión, transmisión o recepción de datos, sonidos, imágenes, entre otros, por cualquier medio electromagnético.

² <https://www.statista.com/topics/2665/telecommunication-services/>

³ <https://www.statista.com/statistics/322995/worldwide-telecom-services-spending-forecast/>

⁴ <https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/facts/ICTFactsFigures2017.pdf>

REPORTE T-MEC

Pese a que en los últimos dos años la inversión privada en México en el sector ha disminuido (57.8 mil millones de pesos en 2018 y 61.4 mil millones de pesos en 2017), el sector se está consolidando como uno de los más importantes a nivel nacional.

Durante el tercer trimestre de 2019, el sector de telecomunicaciones contribuyó con el 2.6% del PIB. Asimismo, registró un crecimiento de 7% para el periodo septiembre 2018 – septiembre 2019⁵, por arriba de la tasa de crecimiento de la economía nacional.

EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL T-MEC

El TLCAN incorporó disposiciones sobre telecomunicaciones. Con la firma del T-MEC México, EE.UU. y Canadá acordaron actualizar dichas disciplinas en materia de telecomunicaciones de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN	TLCAN	T-MEC
Definiciones		 Incluye nuevas definiciones tales como: circuito arrendado, co-ubicación física y virtual, elemento de la red, empresa, instalaciones esenciales, interconexión, licencia, no discriminatorio, oferta de interconexión de referencia, organismo regulador de telecomunicaciones, orientada a costos, paridad de marcación, portabilidad numérica, proveedor importante, servicios de itinerancia móvil (<i>roaming</i>), servicio móvil, usuario, usuario final.
Ámbito de aplicación	 Acceso a y uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, incluso el acceso y el uso a redes privadas. Servicios de valor agregado. Medidas relativas a normalización.	 Acceso a y uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones. Servicios de valor agregado. Obligaciones de los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones.
Acceso y uso		
Medidas relativas a normalización		

⁵ IFT

REPORTE T-MEC

DISPOSICIÓN	TLCAN	T-MEC
Obligaciones Relativas a los Proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones		✓
Tratamiento de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones		✓
Salvaguardias Competitivas		✓
Interconexión con Proveedores Importantes		✓
Suministro y Fijación de Precios de Circuitos Arrendados		✓
Acceso a Postes, Ductos, Conductos y Derechos de Paso		✓
Sistemas de Cableado Submarino		✓
Condiciones para la Prestación de Servicios de Valor Agregado	✓	✓ Se adiciona una salvaguarda sobre los intereses de los consumidores
Flexibilidad en la Elección de Tecnologías		✓
Enfoque de las Regulaciones		✓
Organismos Reguladores de Telecomunicaciones		✓
Empresas Propiedad del Estado	Sólo contiene artículo sobre monopolios (art. 1305).	✓
Servicio Universal		✓
Proceso de Licenciamiento		✓

REPORTE T-MEC

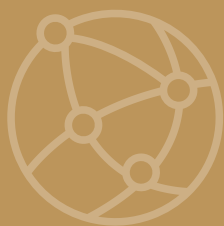
DISPOSICIÓN	TLCAN	T-MEC
Atribución y Uso de Recursos Escasos		✓
Cumplimiento		✓
Solución de Controversias		✓
Transparencia	✓	✓ Se adiciona la garantía respecto a las acciones que deberá realizar el regulador cuando solicite comentarios para un proyecto de regulación. Se adicionan medidas como procedimientos relacionados con la solución de controversias.
Servicios de Itinerancia Móvil Internacional (<i>Roaming</i>)		✓
Comité de Telecomunicaciones		✓
Anexo 18-A Proveedores de Telefonía Rural		✓

BENEFICIOS PARA NUESTRO PAÍS:



- Se cuenta con nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones.
- El Capítulo reafirma los beneficios que se derivaron de la Reforma Constitucional de 2013 y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Se espera atraer un mayor número de operadores al mercado mexicano, pues dará certidumbre legal a la entrada de nuevos operadores al mercado y establecerá las mismas reglas para todos los operadores de la región de América del Norte.
- Fortalecerá el mercado mexicano de telecomunicaciones, propiciando que los operadores ofrezcan servicios de mayor calidad y generará una mayor competencia en beneficio de la población.

Entre los retos y oportunidades que el Capítulo de Telecomunicaciones representa, destacan:



- Abrirá la oportunidad para el desarrollo de nuevos operadores y de nuevas tecnologías que generen mayor competencia.
- Hará necesario contar con políticas públicas y regulación más robustas, con reglas claras respecto del desarrollo de nuevas tecnologías.
- Promoverá las inversiones en el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, a fin de mejorar la conectividad regional y contribuir al desarrollo económico y social del país.
- Impulsará a la pequeña y mediana empresa en el uso de las telecomunicaciones con el objetivo de potenciar las transacciones comerciales.
- Protegerá los derechos de los usuarios, fomentará las habilidades digitales y contribuirá sustancialmente a la reducción de la brecha tecnológica.



El Capítulo puede ser consultado en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465800/18ESPTelecomunicaciones.pdf>

21. CAPÍTULO 19 COMERCIO DIGITAL

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) no incluyó disposiciones sobre comercio digital. En años recientes, la economía ha evolucionado hacia una dimensión digital. Esto hizo necesario modernizar el TLCAN con un capítulo sobre comercio digital.

COMERCIO DIGITAL

México, Estados Unidos y Canadá acordaron incorporar nuevas disciplinas sobre comercio digital a fin de:

- Propiciar el crecimiento económico.
- Generar oportunidades de desarrollo, especialmente para la pequeña y mediana empresa.
- Contar con marcos jurídicos adecuados que promuevan la confianza y seguridad del consumidor.
- Evitar barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos.
- Crear un entorno para generar e impulsar la innovación de contenidos, productos y servicios digitales de alta calidad, lo cual permitirá transformar las modalidades de interacción de las personas y las empresas.
- Fortalecer la cooperación en América del Norte a través de mecanismos y lineamientos enfocados a elevar la competitividad del entorno digital regional.



Principales disposiciones que incluye el Capítulo:

- Prevé esquemas para proteger la información personal de los usuarios del comercio digital como procedimientos relativos a la autenticación electrónica y firmas electrónicas, las cuales dan validez legal a las operaciones comerciales electrónicas.
- Fortalece la cooperación en ciberseguridad y establece el compromiso de contar con un marco legal para atender aspectos relacionados con la protección de información personal.
- Toma en cuenta los principios y directrices de organismos internacionales como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Promueve el acceso de personas con discapacidad a las tecnologías de la información.

- Prevé el libre flujo de información que permite dinamizar las operaciones comerciales por medios electrónicos y evita la imposición de barreras a los flujos de información con fines comerciales.
- No exige que los servidores se ubiquen en uno de los territorios de los países del Tratado como una condición para realizar actividades comerciales en ese territorio.
- Evita la transferencia del código fuente contenido en un programa informático como condición para realizar negocios. Esto permite proteger, principalmente, la propiedad intelectual.
- Impulsa el crecimiento de servicios informáticos interactivos, propiciando el desarrollo de plataformas informáticas que permitan la interacción entre usuarios.
- Facilita el acceso y uso de los datos públicos abiertos y apoya la transparencia del sector público al dar a conocer información que podría ser de utilidad para la sociedad. La reutilización de los datos públicos permite a los emprendedores crear nuevos tipos de contenidos y servicios comerciales; a los particulares, tomar decisiones más informadas y; a los gobiernos, colaborar con el propósito de mejorar los espacios públicos.

BENEFICIOS PARA MÉXICO



Este Capítulo:

- Fortalece el desarrollo de la economía digital, particularmente el comercio electrónico, en donde las pequeñas y medianas empresas mexicanas podrán desarrollar importantes oportunidades de negocio.
- Establece reglas que otorgan certeza jurídica y protección al uso de los datos personales.
- Mantiene un marco legal que regula las transacciones electrónicas.
- Impulsa el desarrollo de un mecanismo de innovación sobre comercio digital para emprendedores mexicanos.



RETOS DEL CAPÍTULO DE COMERCIO DIGITAL



- El dinamismo del comercio digital implica que los tres gobiernos deberán aplicar efectivamente sus esquemas legales a fin de dar certidumbre tanto a las operaciones electrónicas como a la protección de información personal, evitando cualquier uso indebido.
- Será necesario impulsar una cultura de comercio digital en la región a fin de aprovechar las ventajas que implican las operaciones electrónicas.
- Los países de la región deberán coordinar esfuerzos ante las amenazas o ataques al ciberespacio. Se deben diseñar políticas de respuesta inmediata a fin de mitigar cualquier potencial daño al entorno digital.
- Los tres gobiernos, junto con el sector privado, la academia y la sociedad civil, deberán trabajar en el diseño de esquemas que impulsen el comercio digital.

Los tres pilares que esta administración estableció como ejes para la política de comercio exterior: **innovación, diversificación e inclusión**, están ampliamente considerados en las disposiciones de este Capítulo.



El Capítulo puede ser consultado en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465801/19ESPComercioDigital.pdf>

22. CAPÍTULO 20 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (1 de 2)

En el T-MEC, México, Estados Unidos y Canadá acordaron una protección efectiva a los derechos de propiedad intelectual que puede, incluso, ser más amplia que la prevista en su legislación nacional. Responde a la realidad actual de innovadores, creadores y titulares de derechos que no se contemplaba en el TLCAN. La protección de la propiedad intelectual asegura la innovación en la región y busca que ésta sea más atractiva a inversiones en el desarrollo y la investigación de productos, procesos y servicios.

El Capítulo de protección intelectual del T-MEC tiene un nivel de protección más ambicioso que el TLCAN y otorga protección a diversas áreas de la creación de inventiva humana, cuidando que las medidas no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.

La protección que otorga el Capítulo:

- Da derecho a los creadores de disfrutar de los beneficios de su obra.
- Incentiva la innovación.
- Promueve la transferencia de esas obras, invenciones o tecnología en beneficio de la sociedad.

Características generales del régimen de propiedad intelectual en el TMEC:

- Da libertad a las partes de implementar obligaciones en la materia de acuerdo a su orden jurídico interno.
- No obliga a crear nuevos sistemas específicos.
- Da tratamiento de nación más favorecida a los titulares de derechos.



Un sistema de propiedad intelectual eficaz y equitativo contribuye al desarrollo económico y al bienestar social y cultural de las sociedades gracias al equilibrio que genera entre los intereses de los creadores y del público



Entre los derechos de protección están: marcas, diseños industriales, derecho de autor, derechos conexos y medidas tecnológicas de protección que explicamos a continuación:

Marcas

- El T-MEC reconoce marcas no tradicionales, como las sonoras.
- Ya no es requerido que se pueda percibir visualmente un signo para su protección.
- Los países se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para registrar marcas olfativas.
- Se estableció un sistema electrónico para la solicitud y el mantenimiento de marcas y una base de datos en línea de solicitudes y registros.

Diseños industriales

- Protección para diseños contenidos en un artículo.
- Sistema electrónico para solicitar registrar diseños industriales.
- Los plazos de protección pasaron de 10 a 15 años.

Derecho de autor

Son los derechos que se le conceden a un autor por la creación de una obra, ya sea literaria, musical, científica, etc.

El autor conserva el derecho de publicación de la obra durante su vida, y al menos 70 años después de su muerte. La obra se vuelve de dominio público después de haber transcurrido este plazo.

Derechos conexos

Pueden ser concedidos a intérpretes, productores y radiodifusores que publiquen una obra.

Plazo de protección para derechos conexos: máximo 75 años después de la primera publicación autorizada.

Si el fonograma o interpretación no se publica en los primeros 25 años desde su creación, el plazo mínimo de protección son 70 años desde el fin del año calendario de la creación.

Medidas tecnológicas de protección

Candados (físicos o electrónicos) que controlan el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos (v.g. CD, videojuego, *software*).

· El T-MEC dispone procedimientos y sanciones civiles y penales contra conductas que eviten una medida tecnológica de protección. Con ello se busca ofrecer la mayor protección a obras que se comercializan en formatos tecnológicos.

· La sanción se da por evadir la medida de protección, no por la violación de derecho de autor o derecho conexo. Habrá sanción penal si existe dolo y especulación comercial.

INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE DERECHOS



Es la que identifica al titular del derecho, así como información sobre los términos y condiciones de uso de la obra, interpretación, ejecución o fonograma.



Informa al consumidor sobre la titularidad y facilita el cobro de regalías.

El T-MEC prevé recursos legales para proteger la información sobre gestión de derechos contra aquél que suprima, altere o distribuya creaciones, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido alterada sin autorización.

El T-MEC prevé procedimientos civiles y administrativos para la reparación por la apropiación indebida de un secreto industrial. Se prevé la adopción de procedimientos penales por la apropiación indebida, no autorizada y dolosa de un secreto industrial.

En el T-MEC se fortalecen los medios legales que prevé el TLCAN contra una persona que revele, adquiera o use sin autorización un secreto comercial, ya que sanciona no sólo el uso indebido de dicha información, sino el paso previo: la apropiación indebida.

Con el T-MEC, la región ofrece garantías para que el innovador pueda tener las mejores condiciones para el desarrollo y protección de sus creaciones. Con ello, la economía de América del Norte se mantendrá a la vanguardia de la economía del siglo XXI.

23. CAPÍTULO 20 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (2 de 2)

Algunas áreas adicionales de protección de la propiedad intelectual en el T-MEC están relacionadas con: secretos industriales, señales de cable y satélites encriptados, observancia de los derechos de propiedad, uso de software en el gobierno, limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas. A continuación explicamos las principales disposiciones:

Secretos industriales

- México está comprometido, bajo el TLCAN a contar con medios legales contra quien revele, adquiera o utilice sin autorización, el secreto comercial.

Con el T-MEC se fortalece esta protección sancionando el paso previo: la **apropiación indebida**. Con esto se permitirá que la persona legalmente en control del secreto industrial pueda actuar antes de que se divulgue la información, dado que dicha divulgación tiene como efecto la pérdida de valor comercial del secreto industrial.

Se prevén penas por la apropiación del secreto industrial

- **Cíviles y administrativas**, por la apropiación indebida.
- **Penales**, por la apropiación indebida, no autorizada y dolosa.

Señales de cable y satélites encriptados

El T-MEC incorpora sanciones penales a la recepción o distribución de una señal de satélite o cable encriptado cuando ello se realiza a sabiendas que ha sido decodificada sin autorización del distribuidor.



Observancia de los derechos de propiedad intelectual

- Fortalece la legislación aplicable y las facilidades de las autoridades competentes encargadas de la observancia de derechos de propiedad intelectual.
- Facilita la reparación del daño con indemnizaciones predeterminadas o adicionales.
- Amplía el ámbito de aplicación más allá de mercancías falsas o piratas que lesionan el derecho de autor incorporando mercancías destinadas a la exportación, que se encuentren en tránsito o estén siendo admitidas o despachadas de una zona de libre comercio o de un almacén fiscal.
- Desincentiva la grabación no autorizada en cines (*camcording*) al establecer procedimientos penales contra quien incurra en esta conducta.

Uso de software en el gobierno

Las dependencias de gobierno de los tres países parte se comprometen a utilizar software en observancia del derecho de autor y derechos conexos.

Limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de internet (“puertos seguros”)

- Es una de las disposiciones más innovadoras ya que atiende un problema que surge a raíz de la difusión de contenidos en el entorno digital: la creciente infracción de derecho de autor y derechos conexos en línea.
- Esta disposición facilita la remoción expedita de contenido supuestamente infractor de derecho de autor o derechos conexos que se encuentren en línea, a través de una estrecha colaboración ente el proveedor de plataformas en línea y el titular del derecho.



Patentes



• Se mantienen 20 años de protección como ya prevé nuestra legislación desde el TLCAN.

• Dispone patentes para invenciones que se reivindiquen como al menos uno de los siguientes: i) nuevos usos de un producto conocido, ii) nuevos métodos de utilización de un producto conocido, o iii) nuevos procedimientos de uso de un producto conocido.

• Mantiene exclusiones previstas en el TLCAN y en el Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), también aumenta la transparencia en el otorgamiento de patentes.

• El T-MEC prevé ajustes en la duración de la patente por **retrasos irrazonables** de la autoridad que otorga la patente o de la autoridad que emite la autorización de comercialización (no previstos en el TLCAN).

A) Patentes en la industria farmacéutica

• También protege datos desarrollados para comprobar la seguridad y eficiencia de medicamentos o productos agroquímicos.

B) Biológicos (no previsto en el TLCAN)

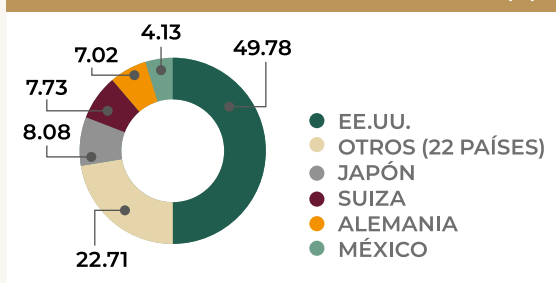
• Se acordó otorgar una **protección comercial efectiva**², de al menos 10 años, al primer registro sanitario de un nuevo producto farmacéutico biológico.

• Para tal fin, México firmó una carta paralela con EE.UU. en donde se aclara que esta protección es sin perjuicio de que una Parte estipule un plazo durante el cual la solicitud de registro biocomparable (genérico) no pueda ser presentada.

• Se prevé que México podrá establecer un plazo menor para iniciar el registro de un biocomparable.

• El T-MEC establece un sistema de vinculación que coordina a la autoridad que otorga la patente (el IMPI en México) y la que autoriza la comercialización de farmacéuticos (la COFEPRIS en México) para impedir que se otorgue registro sanitario a un producto protegido por otra patente.

TITULARES DE PATENTES EN MÉXICO 2017 (%)



Fuente: Secretaría de Economía con datos del IMPI de 2017

¹ Se entiende por retraso irrazonable: un retraso de más de 5 años para el otorgamiento de la patente, contados a partir de la fecha de solicitud en el territorio de la Parte, o un retraso de 3 años desde que se haya hecho la solicitud de examen, cualquiera que ocurra con posterioridad.

² Protección comercial efectiva es la exclusividad de mercado que se genera de facto a través de la abstención de otorgamiento de registros sanitarios a productores de medicamentos biosimilares (que hayan basado su solicitud de registro sanitario en los datos del innovador) durante 10 años contados a partir del otorgamiento del registro sanitario al producto del medicamento biológico innovador.



Indicaciones geográficas

México buscó protección efectiva a sus indicaciones geográficas (como Tequila o Mezcal) en el T-MEC y que, al mismo tiempo, no se vieran erosionados los compromisos adquiridos con otros socios como la Unión Europea.

Se logró:

- Mantener las disposiciones negociadas en el TIPAT.
- Establecer los requisitos para la protección o establecimiento a indicaciones geográficas, ya que en EE.UU. el sistema de propiedad intelectual no protege indicaciones geográficas y los productos que cumplen las condiciones de indicaciones geográficas son protegidos mediante marcas.
- Garantiza la **transparencia** y el debido proceso en la protección y reconocimiento a indicaciones geográficas que deberán ofrecerse en una resolución escrita, fundada y motivada por la autoridad nacional que la conceda.



*Una **indicación geográfica** se refiere a productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación y características se deben esencialmente a su lugar de origen.*



En el **Protocolo Modificatorio** al T-MEC se modificaron algunas disposiciones que pueden ser consultadas en el capítulo 34 de esta publicación.

El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465802/20ESPDerechosdePropiedadIntelectual.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516541/Protocolo_Esp_BIS_COTEJO_SE_SRE.pdf

24. CAPÍTULO 21 POLÍTICA DE COMPETENCIA

El Capítulo 21 establece **un marco** robusto y mejorado **que asegure la aplicación** de las respectivas **leyes de competencia** en los países de América del Norte, considerando que es imperativo vigilar, promover y garantizar la competencia y la libre concurrencia en los mercados de la región.

Asimismo, con esta disciplina se pretende fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de las Partes y establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia, así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este Capítulo.



Cabe señalar que el Capítulo refleja la más reciente reforma en México a la **Ley Federal de Competencia Económica**, así como las mejores prácticas internacionales en la materia. Además, establece el compromiso de los países de la región para tomar las medidas necesarias que permitan la negociación de instrumentos de cooperación entre autoridades.

Como beneficio adicional al Capítulo del actual Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se establece el compromiso de adoptar o mantener leyes sobre **protección al consumidor** que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas y prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre algún asunto en esta materia.

Principales disposiciones

Cuenta con disciplinas en materia de **cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas.**

- Asegura el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia de las Partes, así como una mejor coordinación y cooperación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes, en materia de protección al consumidor, transparencia, consultas, intercambio de información y equidad procesal.
- Establece la posibilidad de desarrollar instrumentos de cooperación entre las autoridades de la región, los cuales podrán incluir el intercambio de información y la asistencia legal mutua.
- Establece compromisos para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas al consumidor, y promueve la cooperación en asuntos relacionados con estas actividades que pueden afectar a los consumidores de las Partes.
- Establece un compromiso de compartir información pública relacionada con las políticas y prácticas de aplicación de las respectivas leyes de competencia, en materia de transparencia.
- Prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre cualquier asunto que surja en virtud del Capítulo.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo **favorece la libre competencia y la eficiencia de los mercados** de la región, en beneficio de los agentes económicos que operan en México y en otros mercados de América del Norte.

Asimismo, contiene medidas para proteger a los consumidores ante prácticas comerciales fraudulentas y engañosas.

Finalmente, asegura el derecho de cada Parte del T-MEC de aplicar sus respectivas leyes de competencia y asegurar la protección a sus consumidores.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465803/21ESPPoliticadeCompetencia.pdf>

25. CAPÍTULO 22 EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS

El objetivo de este Capítulo es **regular las actividades comerciales de las Empresas Propiedad del Estado (EPE)**¹, para que éstas se realicen bajo los principios de no discriminación y consideraciones comerciales, con el fin de no afectar el comercio o la inversión proveniente de empresas de las Partes.



El T-MEC regulará los subsidios que reciben las EPE o que se otorguen a través de ellas. A este tipo de subsidios se les denomina **“asistencia no comercial”** y se refiere a la transferencia directa de fondos, donaciones o condonación de deuda, préstamos, garantías de préstamos u otros tipos de financiamiento, aportaciones de capital incompatibles con la práctica habitual de inversión, entre otros. Asimismo, se busca evitar que las actividades comerciales de las EPE causen efectos desfavorables a los intereses de los otros países de la región, exceptuando de la cobertura del Capítulo la actuación del Estado y sus EPE, cuando este sea en beneficio del interés público.

El Capítulo también busca promover la actuación de las EPE bajo condiciones de transparencia con la publicación en un **sitio web oficial** una lista de sus empresas propiedad del Estado y pretende impulsar las buenas prácticas comerciales internacionales del buen gobierno corporativo, aplicable para empresas del Estado y Monopolios Designados.

Lo anterior permitirá que las EPE actúen bajo las mismas condiciones de mercado que las empresas privadas, brindando certidumbre jurídica a los sectores productivos y evitando las distorsiones de los mercados por la participación de empresas del Estado.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465804/22ESPEmpresasPropiedaddelEstadoyMonopoliosDesignados.pdf>

¹Definición de EPE como aquellas empresas que se dedican principalmente a actividades comerciales en las que el Estado es propietario directa o indirectamente de más del 50% del capital social; controla, a través de derechos de propiedad directos o indirectos, el ejercicio de más del 50% de los derechos de voto; controla a la empresa a través de derechos de propiedad indirectos o minoritarios; o tiene el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva de administración o cualquier otro órgano de dirección equivalente.

26. CAPÍTULO 23 LABORAL

El T-MEC incluye, en este Capítulo, disposiciones laborales más ambiciosas que las establecidas en el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN).

El Capítulo tiene por objetivo:

- Reafirmar los compromisos asumidos en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (<https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>).
- Garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.
- Abordar algunos de los retos al ejercicio efectivo de los derechos laborales internacionalmente reconocidos, tales como el trabajo forzoso, la violencia o la discriminación en el empleo.
- Promover la transparencia y el involucramiento de la sociedad civil en la aplicación de la legislación laboral.



Principales disposiciones que incluye el capítulo:

- La implementación de derechos internacionalmente reconocidos bajo la legislación nacional de cada Parte, incluyendo condiciones aceptables sobre salarios mínimos, horarios de trabajo, y seguridad y salud en el empleo (artículo 23.3).
- Un compromiso contra las importaciones producidas con trabajo forzoso u obligatorio, o con trabajo infantil forzoso u obligatorio (artículo 23.6).
- La primera disposición vinculante relativa al combate de la violencia contra los trabajadores en el ejercicio de sus derechos (artículo 23.7).
- Un compromiso para la protección de trabajadores migrantes (artículo 23.8) y para la adopción de políticas que contribuyan a la protección de los trabajadores de la discriminación en el empleo basada en el sexo (artículo 23.9).
- La incorporación de un mecanismo de comunicaciones públicas, al alcance de personas de todas las Partes, con respecto a asuntos vinculados con la aplicación de este Capítulo (artículo 23.11).
- El compromiso de asegurar, en la legislación mexicana, la implementación efectiva del derecho a la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva por parte de los trabajadores (Anexo 23-A).
- La sujeción del Capítulo al mismo mecanismo de solución de controversias que aplica a todas las obligaciones comerciales en el Acuerdo (el ACLAN contaba con su propio mecanismo de solución de controversias).

La Reforma Laboral y el T-MEC

La Reforma Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, garantiza la implementación del artículo 123 de la Constitución Mexicana, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por México en las negociaciones del T-MEC y en el marco de la Organización Internacional del Trabajo¹.



Implica entre otras cosas:

1. La transición a la democracia sindical efectiva, mediante la introducción de transparencia en la elección de líderes sindicales y la rendición de cuentas sobre las actividades de los sindicatos.
2. La erradicación de los llamados “contratos de protección”, firmados sin consentimiento de los trabajadores.
3. La garantía de una negociación colectiva efectiva, en la cual los contratos colectivos y sus revisiones serán aprobados por la mayoría de los trabajadores, a través de un voto **personal, libre, directo y secreto**.
4. El establecimiento de un sistema de justicia laboral efectivo, transparente e independiente, mediante: (a) el establecimiento de entidades autónomas para la conciliación laboral, y (b) la transferencia de funciones del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, a través del establecimiento de tribunales laborales.

Esta Reforma significa un **cambio trascendental** y apunta al establecimiento de un sistema de justicia laboral eficiente y autónomo.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto publicado el 1º de mayo de 2019², las autoridades competentes y los sectores involucrados están trabajando en la implementación de la Ley Federal del Trabajo y otros instrumentos legislativos.



Los avances registrados al día de hoy son:

- a) La conformación del **Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Laboral**³, el 31 de mayo de 2019.
- b) La elaboración de un proyecto de Ley Orgánica para el nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- c) La creación de grupos de trabajo estatales para implementar la Reforma.
- d) La publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de julio de 2019, del Protocolo para la legitimación de contratos colectivos existentes.

¹ Específicamente, en el Convenio Núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ratificado en septiembre de 2018 por el Senado de la República.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019

³ Este Consejo de Coordinación está integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como representantes del Poder Judicial, de la Conferencia Nacional de Gobernadores, de la Comisión Nacional de Tribunales y de la Conferencia Nacional de Ministros de Trabajo de las entidades de la República Mexicana.

Cabe destacar, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) mantiene una estrecha colaboración con el Poder Judicial para instalar los Tribunales Laborales Federales y Locales de forma paulatina durante el 2020, y para capacitar a seis mil personas interesadas en participar en el nuevo sistema, por parte del Consejo de la Judicatura Federal.



Colaboración trilateral en materia laboral



Los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos (EE.UU.) han mostrado gran interés en el contenido y la implementación de la Reforma Laboral. Durante la visita de la Ministra de Empleo, Desarrollo de Fuerza Laboral y Trabajo de Canadá a México, el 2 de agosto de 2019, se acordó la creación de un Grupo de Trabajo entre México y Canadá que coadyuvará en los esfuerzos realizados para propiciar que funcionarios canadienses y mexicanos compartan experiencias sobre el ejercicio de los derechos objeto de la Reforma Laboral.

De igual forma, una Delegación de Congresistas de EE.UU. realizó una visita a México el 19 de julio pasado, ocasión en la que ofreció el apoyo de su Gobierno para desarrollar programas de capacitación, así como diseñar plataformas y sistemas electrónicos que permitan implementar adecuadamente la Reforma Laboral en nuestro país.

Este apoyo por parte de los socios del T-MEC, autoridades y actores involucrados en la Reforma Laboral, se verá reflejado en la adopción de las mejores prácticas que favorecerán las condiciones de trabajo en nuestro país, en concordancia con las prioridades establecidas por el Presidente López Obrador.

En el **Protocolo Modificatorio** al T-MEC se incorporaron algunas disposiciones que pueden ser consultadas en el capítulo 34 de esta publicación.



El Capítulo puede ser consultado en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465805/23Laboral.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516541/Protocolo_Esp_BIS_COTEJO_SE_SRE.pdf

27. CAPÍTULO 24 MEDIO AMBIENTE

El **Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)** se firmó en septiembre de 1993 y entró en vigor en enero de 1994 junto con el TLCAN. Tiene, entre otros, los objetivos de alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en el territorio de las Partes y promover el desarrollo sostenible a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas.



Los componentes principales del ACAAN son:

- Un mecanismo para facilitar la cooperación efectiva, a través de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), integrada por un Consejo Ministerial, un Comité Consultivo Público Conjunto y un Secretariado.
- El Proceso de “Petición sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental” (“Proceso SEM”, por su acrónimo en inglés).
- Compromisos específicos para la aplicación efectiva de la legislación ambiental por cada Parte.
- Un mecanismo específico de solución de controversias.



El ACAAN es un acuerdo innovador porque fue el primer instrumento que involucró a la sociedad civil en la agenda de comercio y medio ambiente, mediante el establecimiento del Comité Consultivo Público Conjunto y a través del “Proceso SEM”, por virtud del cual, el Secretariado de la CCA recibe comunicaciones sobre la aplicación de la legislación ambiental, las cuales pueden ser presentadas por cualquier persona que considere que alguna Parte está incurriendo en omisiones relativas a la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Si la queja es aprobada por el Consejo de Ministros, ésta termina como un “Expediente de Hechos”, documento que elabora el Secretariado de la CCA y por el cual se constata y documenta un incumplimiento de la legislación ambiental por alguna Parte.

Desde la perspectiva mexicana, el ACAAN ha facilitado el diálogo y la cooperación entre autoridades ambientales a nivel ministerial, la participación de la sociedad civil interesada en el tema y expertos. Entre 1996 y 2016, se desarrollaron un total de 245 proyectos de cooperación en diferentes rubros de la agenda ambiental. Además, en el caso mexicano, una contribución clave de la agenda de cooperación promovida por el ACAAN se refleja en que **desde 1994 hasta 2017, se publicaron 10 leyes y alrededor de 104 reglamentos técnicos (NOM)** vinculados con la protección ambiental.

La experiencia de México en la implementación del ACAAN ha sido una de las prácticas máspreciadas en términos de cooperación en la protección ambiental.

Capítulo 24 del T-MEC: Medio Ambiente



Reconociendo el valor y los resultados de la implementación del ACAAN, el Capítulo 24 del T-MEC prevé la continuación de la cooperación regional a través de un nuevo **Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA)** el cual, entre otros elementos, mantiene la estructura institucional de la CCA y el Proceso SEM.

El Capítulo 24 del T-MEC también retoma los objetivos del ACAAN, entre los que destacan:

- i) el reconocimiento de la contribución del comercio al desarrollo sostenible;
- ii) la promoción del apoyo mutuo entre las políticas y prácticas comerciales y ambientales;
- iii) la promoción de altos niveles de protección ambiental en la región, así como el **cumplimiento efectivo de la legislación ambiental de cada parte.**

Además, busca que la sociedad civil de los tres países participe en aspectos relacionados con la implementación de este Capítulo, mediante el establecimiento de comités asesores nacionales, los que proveerán opiniones sobre asuntos relacionados con la implementación de este Capítulo.

Las disposiciones del Capítulo 24 buscan reforzar la contribución de las disciplinas comerciales en la promoción del desarrollo sostenible. Por esa razón, se incluyen disposiciones relativas a: la necesidad de mantener manifestaciones de impacto ambiental en los tres países; la importancia de promover la **calidad del aire** tanto nacional como transfronterizo; el combate a la **basura marina**, incluyendo los desechos plásticos; así como **mecanismos voluntarios** que favorezcan un buen desempeño ambiental del sector industrial.

El T-MEC es novedoso al incluir:

1) que no se podrá promover el comercio y la inversión a través del debilitamiento de la legislación ambiental de cada uno de los países; 2) un reconocimiento a la importancia de los acuerdos ambientales multilaterales, sobre todo aquéllos en los que los tres países son parte; 3) obligaciones para garantizar la protección de la capa de ozono mediante el cumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; 4) obligaciones para combatir la contaminación del medio marino por buques, mediante el cumplimiento del Convenio Internacional para Prevenir la Contami-

nación por los Buques (Convenio MARPOL); 5) compromisos para combatir el tráfico de especies de flora y fauna silvestres, a través del cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); 6) un número importante de disposiciones para garantizar el manejo sostenible de pesquerías, las cuales incluyen por primera vez en un instrumento comercial, la prohibición de la práctica del “aleteo” de tiburón, así como la prohibición de caza de grandes ballenas con fines comerciales.



Las disposiciones de este Capítulo también incluyen un reconocimiento a la importancia del uso sostenible y la conservación de la biodiversidad. En el caso específico del manejo de recursos marinos, se incorporan disciplinas para la eliminación de subsidios a la pesca que afectan negativamente poblaciones de peces en situación de sobreexplotación y subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Tal y como en el ACAAN, en este Capítulo, las Partes del T-MEC acordaron impulsar

la cooperación regional como el mecanismo adecuado para la implementación de los compromisos. La agenda de cooperación será coordinada a través del ACA.

Los compromisos incluidos en este Capítulo están sujetos al **mecanismo de resolución de disputas** del T-MEC, es decir, el mecanismo que aplica a todas las obligaciones comerciales contenidas en el Tratado.

Colaboración en materia de Medio Ambiente

El Capítulo constituye el esfuerzo más ambicioso por promover la protección del medio ambiente a través de disciplinas de un Tratado de Libre Comercio, incluso mayor al Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT). Representa un balance entre los distintos intereses de las tres Partes del T-MEC, lo que se refleja en el importante número de temas a los que se refieren sus diferentes artículos.

Dos de las prioridades del Gobierno de México consisten en reforzar el marco para la cooperación ambiental regional y asegurar el cumplimiento de las leyes en la materia.

En el **Protocolo Modificadorio** al T-MEC se incorporaron algunas disposiciones que pueden ser consultadas en el capítulo 34 de esta publicación.

El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465806/24ESPMedioAmbiente.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516541/Protocolo_Esp_BIS_COTEJO_SE_SRE.pdf

28. CAPÍTULO 25 PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

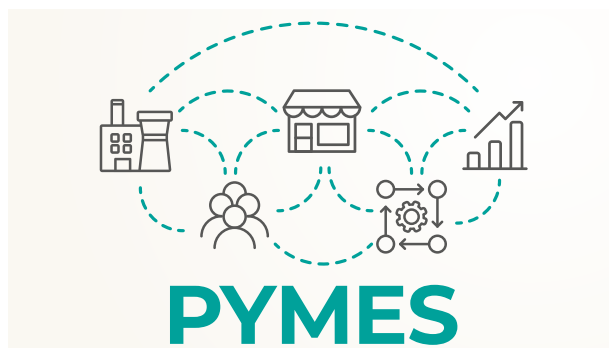
Importancia de las PyMEs

Las pequeñas y medianas empresas, **PyMEs**, son relevantes para las economías de los países, no sólo por su aporte a los procesos productivos y de comercialización, sino por la gran cantidad de empleos que generan y su flexibilidad de adaptación a las nuevas tecnologías.

Las **PyMEs representan** más de **97%** de todos los **negocios** y emplean a más de la mitad de la fuerza laboral en las economías del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC). Contribuyen significativamente al crecimiento económico, con una proporción del Producto Interno Bruto (PIB) que oscila entre el 20% y el 50% en la mayoría de las economías de APEC. Sin embargo, sólo **representan el 35% o menos de las exportaciones directas**.¹

De acuerdo con información de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la participación en el comercio de las **PyMEs de los países en desarrollo** es baja: las **exportaciones representan 7.6%** de las ventas de productos manufacturados, frente a 14.1% en el caso de las empresas de mayor tamaño.

Por su parte, en los países desarrollados las PyMEs representan en promedio 34% de las exportaciones. Hay una relación positiva entre el tamaño de las empresas y su participación en las exportaciones, con tasas más bajas de participación en el caso de las microempresas (9%) y las pequeñas empresas (38%)



comparado con las medianas (59%) y las grandes (66%).²

Por lo anterior, México, Estados Unidos y Canadá desarrollaron e impulsaron un capítulo sobre PyMEs, en el marco de la modernización del TLCAN, con el propósito de ofrecerles nuevas oportunidades de expansión y de participación en los mercados internacionales.

Pequeñas y Medianas Empresas en el T-MEC

El Capítulo 25 del T-MEC reconoce el papel fundamental que tienen las PyMEs en mantener el dinamismo y competitividad comercial de las Partes, enfatizando el rol del sector privado en la cooperación en esta materia.

· Se establece al igual que en el TLCAN (Artículo 1021), un **Comité de PyMEs** integrado por representantes gubernamentales de cada una de las Partes que se encargará de identificar áreas de oportunidad, formas de promover la cooperación, analizar las mejores prácticas, asistir a PyMEs exportadoras, así como desarrollar y promover seminarios, explorar oportunidades para mejorar el asesoramiento a la exportación, entre otras actividades.

Este Comité deberá convocar a un **Diálogo Trilateral sobre las PyMEs** buscando intercambiar puntos de

vista. Se deberá incluir al sector público, privado, académicos involucrados en el tema, organizaciones no gubernamentales, propietarios de PyMEs y aquellas personas que estén interesadas.

· El T-MEC buscará fomentar un intercambio constante de información, obligando a las Partes a mantener un sitio web de acceso público que contenga información relativa a todo el texto del Tratado que para el caso de este Capítulo se concentrará en el **financiamiento a PyMEs**.

¹ <https://www.apec.org/Groups/SOM-Steering-Committee-on-Economic-and-Technical-Cooperation/Working-Groups/Small-and-Medium-Enterprises>

² World Trade Organization. Informe sobre el Comercio Mundial 2016: https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/wtr16_s.htm

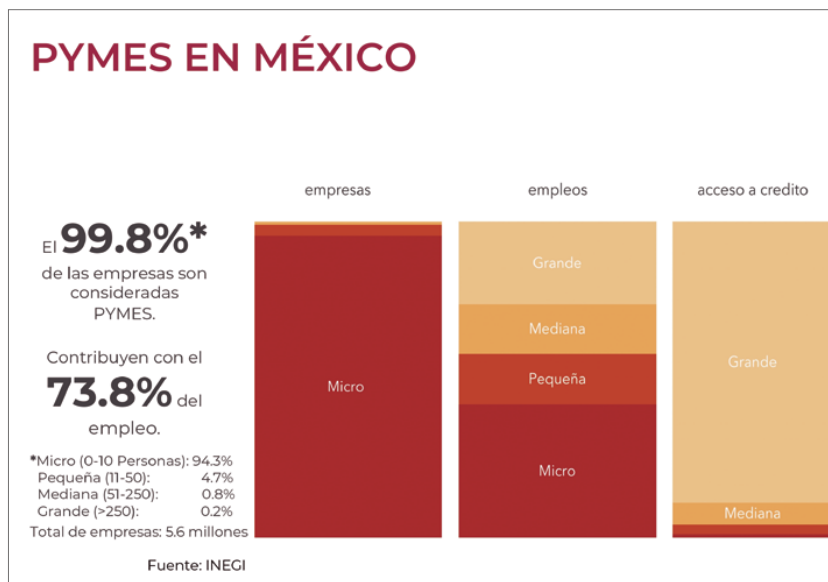
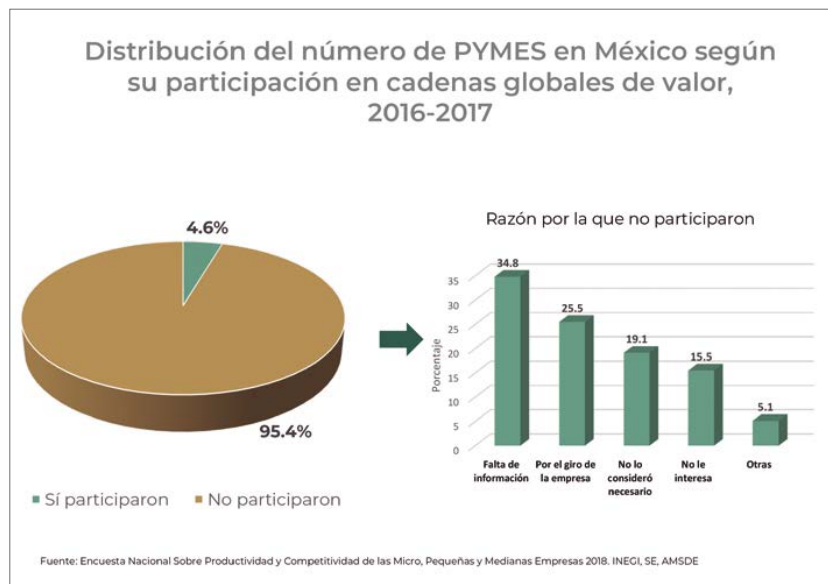
REPORTE T-MEC

- Las partes reconocen la existencia de disposiciones en otros capítulos del Tratado que buscan mejorar la cooperación entre las Partes en materia de PyMEs.
- Ninguna de las Partes podrá recurrir a la **solución de controversias** previsto en el Capítulo 31 del Tratado, para cualquier asunto derivado de este Capítulo.

El T-MEC beneficiará a las PyMEs debido a que coadyuvará a generar las condiciones necesarias para que tengan un ambiente inclusivo y oportunidades similares de participación en el comercio internacional que las empresas multinacionales, a través de incrementar su participación en el valor agregado en la región.

La Secretaría de Economía y las Micro, Pequeña y Medianas Empresas

Dentro del decálogo de la “estrategia de desarrollo” del gobierno del Presidente López Obrador se contempla el alentar el crecimiento de las PyMEs y el contenido nacional en bienes y servicios como palanca de desarrollo.



En México, existen poco más de 5 millones de unidades económicas, de las cuales el 99.8% son consideradas PyMEs. Este segmento empresarial es el más importante del país en términos económicos, pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aportan el 42% del PIB y generan el 73.8% de los empleos remunerados en el país. Se trata de proporciones considerablemente más altas que las observadas en la mayoría de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Con el objetivo de mejorar la política del gobierno federal para el fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) se realizaron las siguientes acciones:

a. Se incorporaron las atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) a la recién creada Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía y se integró con las de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario con el fin de contribuir a construir una economía más incluyente, diversa e innovadora.

Los ejes fundamentales de esta estrategia son:

I. Proveer capacitación, acompañamiento, asistencia técnica e incentivos a la formalización en los casos que sea útil, para que las MIPyMEs puedan hacer un uso más efectivo de los recursos públicos y privados a su alcance, fortaleciendo así sus niveles de desarrollo empresarial y por tanto su competitividad y perspectivas de crecimiento.

II. Generar oferta de productos crediticios focalizados, a partir de esquemas de garantías, para

el financiamiento de MIPyMEs en regiones tradicionalmente excluidas de los flujos de recursos vía banca de desarrollo, así como generación de proyectos específicos para impulsar sectores de alto potencial dado su grado de complejidad económica y su capacidad para generar alto valor agregado.

III. Gestión y vinculación a cadenas de proveeduría para que las MIPyMEs encuentren acceso a mercados internos, y a cadenas globales de valor a partir de la identificación de fuentes de demanda externa.

b. El cambio de la política de apoyo a PyMEs de esta estrategia incluirá:

I. Una distribución regional de los recursos que propicie un desarrollo más equitativo, y el aprovechamiento de oportunidades estratégicas de inserción en mercados con el objetivo explícito de promover un crecimiento económico más incluyente.

II. Asignación de recursos basado en análisis técnicos cuantitativos y cualitativos, con menor discrecionalidad y mayor transparencia.

III. Ausencia de intermediación de entidades públicas estatales y municipales y contacto más directo y constante con las personas beneficiarias.

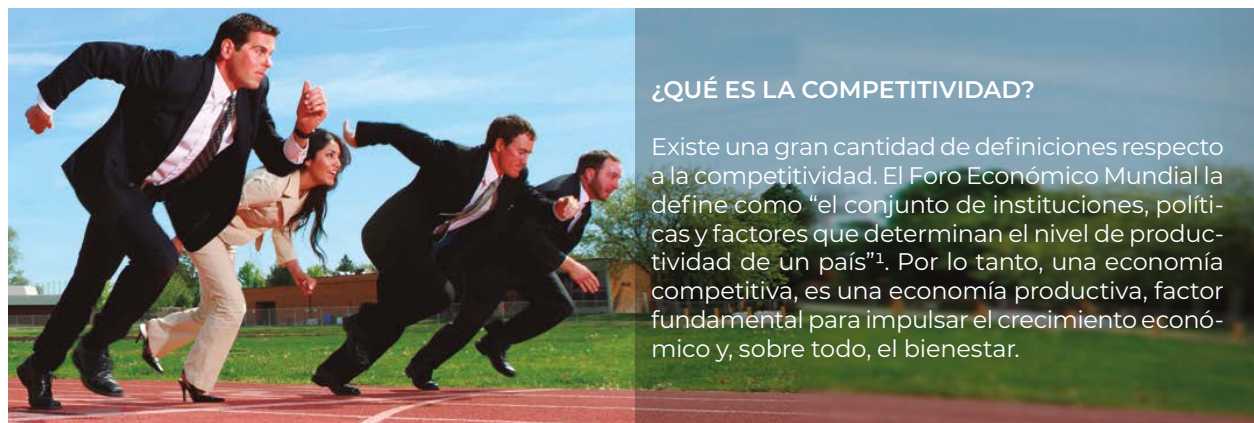
IV. Un número de convocatorias reducido para concretar dichos ejes de acción, con el fin de optimizar los recursos públicos y enfocarlos de manera estratégica.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465807/25ESPPequeñasyMedianasEmpresas.pdf>

29. CAPÍTULO 26 COMPETITIVIDAD



¿QUÉ ES LA COMPETITIVIDAD?

Existe una gran cantidad de definiciones respecto a la competitividad. El Foro Económico Mundial la define como “el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país”¹. Por lo tanto, una economía competitiva, es una economía productiva, factor fundamental para impulsar el crecimiento económico y, sobre todo, el bienestar.

Actualmente, la globalización y el progreso tecnológico tienen un profundo impacto en la economía y la sociedad de los países, lo cual ha transformado el significado de crecimiento económico, innovación y competitividad.

CAPÍTULO 26 DE COMPETITIVIDAD DEL T-MEC

En este contexto, México, Estados Unidos y Canadá, reconociendo la integración económica existente, su proximidad geográfica y los extensos flujos comerciales y de inversión a través de sus fronteras, decidieron apoyar el crecimiento económico regional, la prosperidad y la competitividad incluyendo un capítulo sobre este último concepto en el T-MEC. Su objetivo es trabajar conjuntamente en aquellas áreas que nos permitirían incrementar la competitividad de la región de América del Norte en beneficio de nuestras sociedades.

Los objetivos que busca el Capítulo son:

- i) Promover el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de los países de América del Norte;
- ii) Impulsar una mayor integración económica entre ellos y mejorar la competitividad de las exportaciones de la región; y
- iii) Establecer un foro para discutir, coordinar y desarrollar acciones orientadas a fomentar la cooperación a favor de la competitividad regional.

¹Foro Económico Mundial: <https://es.weforum.org/agenda/2016/10/que-es-la-competitividad/>



El Capítulo prevé el establecimiento de un Comité de Competitividad de América del Norte, que estará compuesto por representantes gubernamentales de cada parte. Su propósito es discutir y llevar a cabo actividades de cooperación en apoyo a un entorno económico que incentive la producción, facilite el comercio y las inversiones, promueva la circulación de bienes y servicios, responda a los desarrollos del mercado y tecnologías emergentes y promueva una mayor integración económica entre los tres países.

El Comité, además, tiene la tarea de identificar proyectos y políticas “para desarrollar una infraestructura física y digital moderna relacionada con el comercio y la inversión, y mejorar el movimiento de bienes y la prestación de servicios dentro del área de libre comercio”.

También podrá brindar asesoramiento y recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio sobre acciones que permitan incrementar la

competitividad de la economía de América del Norte de manera constante.

El Capítulo establece que el Comité podrá trabajar con cualquier otro grupo establecido por el T-MEC, así como buscar el asesoramiento de expertos externos.

En el desarrollo de la negociación del T-MEC, México propuso incluir este capítulo con la visión de avanzar, de manera conjunta, en acciones en materia económica que brinden a la región una mayor competitividad y que apoyen a los gobiernos de los países firmantes a enfrentar los retos económicos del siglo XXI, tales como: 1) la mayor participación en el comercio internacional de otras regiones del mundo, como el Pacífico, 2) el desarrollo de regiones al interior de América del Norte como el sudeste de México y, 3) el fortalecimiento de las instituciones regionales que permitan consolidar la competitividad.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465808/26ESPCompetitividad.pdf>

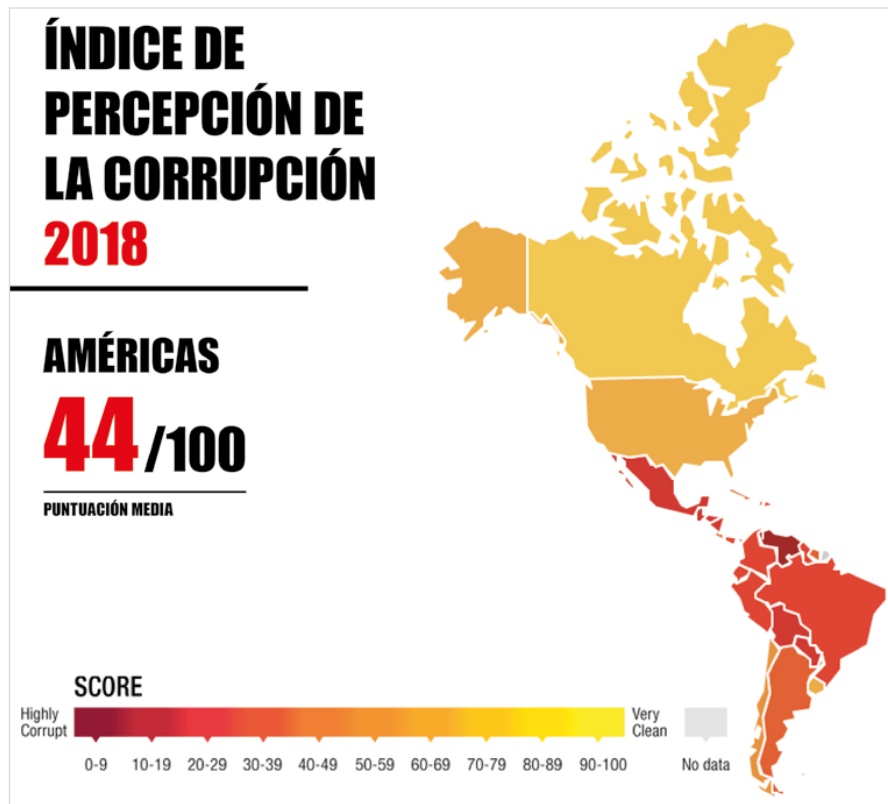
30. CAPÍTULO 27 ANTICORRUPCIÓN

La inclusión de este capítulo en el T-MEC fortalece la postura de México, en materia de **combate a la corrupción**, frente a los empresarios e inversionistas extranjeros, permitiendo con ello atraer mayores flujos de Inversión Extranjera Directo (IED) a nuestro país.

El objetivo del Capítulo sobre Anticorrupción es combatir las prácticas y actos de corrupción que pueden afectar los flujos de comercio e inversión entre las Partes a través de la aplicación de medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción respecto a cualquier asunto comprendido en el T-MEC.

El capítulo define los actos de corrupción y establece las acciones que los gobiernos deberán instrumentar para evitar que funcionarios públicos realicen, propicien o incentiven este tipo de actos.

Con este nuevo apartado, México fortalece la lucha contra la corrupción al lograr un capítulo más ambicioso que el del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT).



Fuente del gráfico: <https://www.transparency.org/cpi2018>

Principales disposiciones

- Las Partes adoptarán o mantendrán leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas a un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten el comercio internacional o la inversión. Como elemento nuevo, se incluye la **malversación de fondos, peculado** y la **apropiación indebida** u otra desviación **por un funcionario para su beneficio**.
- Compromete a las Partes a adoptar o mantener medidas para: (i) seleccionar y capacitar funcionarios públicos en puestos vulnerables a la corrupción, (ii) promover la transparencia en el ejercicio de la función pública, (iii) identificar y gestionar los conflictos de intereses, (iv) proporcionar declaraciones patrimoniales, y (v) facilitar el reporte de actos de corrupción.
- Se adoptarán o mantendrán medidas que protejan el anonimato de los denunciantes.
- Compromete a las Partes a incentivar a las empresas a prohibir los pagos de facilitación y a tomar medidas para crear conciencia entre los funcionarios públicos para no aceptar esos pagos. Lo anterior teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que dichos pagos conllevan.
- Establece el compromiso de las Partes para incentivar a que las empresas adopten programas de cumplimiento, para identificar y combatir la corrupción dentro de sus estructuras.
- **Fortalece la cooperación y coordinación entre autoridades**, así como la facilitación del intercambio de experiencias y mejores prácticas.
- El capítulo está **sujeto al mecanismo de solución de diferencias** con ciertas modificaciones y excepciones que atienden a la naturaleza de los compromisos adoptados por las Partes, y previendo la participación, en la etapa consultiva, de las autoridades competentes en la materia, y la selección, en la etapa contenciosa, de panelistas con experiencia en este campo.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo contribuirá a fortalecer la política anticorrupción, así como a desarrollar una cultura de prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado.

Se ofrecen elementos a los actores económicos relacionados con el intercambio comercial y la inversión para monitorear el comportamiento de los funcionarios públicos y denunciar los actos de corrupción que pudieran presentarse.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465809/27ESPanticorrupcion.pdf>

31. CAPÍTULO 28 BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

El objetivo de este Capítulo es **facilitar el comercio, la inversión y el crecimiento económico** a través de la implementación de las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria. Asimismo, a través de este se alienta la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.

Concretamente, la aplicación de las disposiciones de este Capítulo **promoverá**, entre otras cosas, **la transparencia y la rendición de cuentas** al momento de elaborar e implementar regulaciones. Así mismo, fomentará el desarrollo de enfoques regulatorios compatibles entre las Partes, para reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo cual reduce costos de hacer negocios en la región y eleva la competitividad del sector productivo.



Principales disposiciones

- Obligaciones específicas con respecto a las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria, incluidas las prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de las regulaciones de cada Parte.
- El establecimiento de un **Comité de Buenas Prácticas Regulatorias** para monitorear la implementación, intercambiar información y colaborar en la cooperación regulatoria, bilateral o trilateral, sobre una base de beneficio mutuo.
- Compromisos relacionados con los siguientes temas:
 - La publicación, por cada Parte del Tratado, de un plan anual sobre las regulaciones cubiertas que prevea emitir o modificar. Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.
 - Se reconoce la importancia de los órganos centrales de coordinación regulatoria (la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria –CONAMER–, en el caso de México) y los mecanismos internos de coordinación para aumentar la congruencia en la política regulatoria y alentar la compatibilidad regulatoria entre las Partes.
- Plazos mínimos de consulta para garantizar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios sobre el texto propuesto de una regulación cubierta.
- La realización de evaluaciones de impacto regulatorio y los parámetros para llevarlas a cabo, tales como la consideración de los beneficios y costos de las opciones seleccionadas y otras alternativas factibles, incluidos los impactos relevantes como los efectos económicos, sociales, ambientales, de salud pública y de seguridad; revisiones retrospectivas de regulaciones cubiertas existentes, así como otras formas de ayudar a identificar y prevenir cargas reglamentarias innecesarias o impactos comerciales.
- La publicación de la versión final de la regulación cubierta, en línea y disponible al público en general. Asimismo, la publicación de regulaciones propuestas y finales deben

ser por escrito, usando un lenguaje sencillo para asegurar que esas regulaciones sean claras, concisas y fáciles de entender para el público, dado que algunas regulaciones abordan aspectos técnicos y que se puede requerir la experiencia relevante para entenderlas y aplicarlas.

- La puesta a disposición en Internet de la información clave y los documentos relacionados con la implementación de las regulaciones (por ejemplo: procedimientos, formularios y tarifas).

· A diferencia de otros tratados comerciales

que México ha suscrito y que incluyen este Capítulo (el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico), éste estará sujeto a disposiciones del mecanismo de solución de controversias, un año después de la entrada en vigor del T-MEC.

· El contenido del Capítulo no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente, etc., y cada Parte del Tratado lo implementará de manera congruente con su propio sistema legal e institucional.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo le permitirá a México trabajar con sus socios de América del Norte con el fin de **fomentar enfoques regulatorios compatibles entre las Partes** y reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo que beneficia al comercio y la inversión, dotando de certeza, entre otras cosas, al ambiente de negocios.

Las disposiciones de transparencia dan seguridad a los productores, importadores e inversionistas sobre las regulaciones que se planean adoptar en determinado tiempo y propician que todos los interesados tengan oportunidad de emitir los comentarios que consideren pertinentes.

Finalmente, un beneficio importante de este Capítulo es que fomenta la consecución de una agenda de cooperación regulatoria en América del Norte, lo que contribuye a profundizar la integración regional.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465810/28ESP BuenasPracticasRegulatorias.pdf>

32.

CAPÍTULO 29 PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO 30 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES DEL TRATADO

Los capítulos 29 y 30 referentes a la Publicación y Administración del Tratado y Disposiciones Administrativas e Institucionales, respectivamente, establecen que México, Estados Unidos y Canadá deben **cumplir con** todos los procesos de **transparencia** y **buena gobernanza**. Asimismo, se indica la forma en la que se supervisa la implementación y funcionamiento del Tratado.

Capítulo 29. Publicación y Administración

El Capítulo exige a cada Parte fortalecer la transparencia y la buena gobernanza mediante disposiciones que fomenten que las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier tema cubierto por el Tratado, con el objetivo de que estén disponibles públicamente y que, en la medida de lo posible, estén sujetas a comentarios previo a su publicación.

Principales disposiciones

- Obliga a las Partes a hacer públicos, en un sitio de internet de libre acceso, sus leyes y regulaciones federales.
- Prevé disposiciones que garantizan ciertos derechos al debido proceso, en relación con procedimientos administrativos, incluyendo la revisión en procedimientos imparciales y expeditos en tribunales judiciales o administrativos.
- Brinda información, transparencia y equidad procesal para productos farmacéuticos y dispositivos médicos propiciando con ello, una mayor calidad y mejoras en la salud pública de los países socios.



Capítulo 30. Disposiciones Administrativas e Institucionales

El T-MEC mantiene las disposiciones del TLCAN, en este capítulo, sin embargo, añade una disposición para crear la figura de **Coordinador del Tratado** y **puntos de contacto**.

Establece una **Comisión de Libre Comercio**, compuesta por representantes de cada gobierno, que tendrá entre sus principales funciones la implementación y buen funcionamiento del Tratado.



Principales disposiciones

- Establece funciones para la Comisión respecto a la implementación del Tratado.
- Considera formas para mejorar el comercio y la inversión entre las partes.
- Cada Parte designará un Coordinador del Tratado y Puntos de Contacto, a fin de facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto cubierto por el Tratado.
- La Comisión establecerá y supervisará un Secretariado que estará integrado por Secciones nacionales, con el objetivo de facilitar el funcionamiento del Tratado.

BENEFICIOS DE LOS CAPÍTULOOS PARA NUESTRO PAÍS

A través de estos capítulos se fortalece la transparencia respecto de la información sobre procedimientos administrativos vinculados con el comercio y la inversión.

Asimismo, se genera: 1) un impacto positivo en la toma de decisiones de los operadores económicos y el público en general; 2) una mejor comunicación entre las autoridades que dan seguimiento al Tratado.



El texto de los Capítulos 29 y 30 pueden consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465811/29ESPPublicacionyAdministracion.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465812/30ESPDisposicionesAdministrativaseInstitucionales.pdf>

33.

CAPÍTULO 33 POLÍTICA MACROECONÓMICA Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO

México, Canadá y EE.UU. reconocen la importancia de la estabilidad macroeconómica en la región de América del Norte para el éxito del Tratado y que los sólidos fundamentos económicos y las políticas sanas son esenciales para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico.

El objetivo del Capítulo consiste en **fortalecer la cooperación** de las Partes **respecto de las políticas macroeconómicas y de tipo de cambio** y garantizar que las políticas en la materia fortalezcan los fundamentos económicos subyacentes, fomenten el crecimiento y la transparencia y eviten desequilibrios externos.

Cabe señalar que el Capítulo no es aplicable con respecto a las actividades de regulación o supervisión o la política monetaria y la crediticia relacionada, así como el comportamiento relacionado de una autoridad cambiaria, fiscal o monetaria de alguno de los países.



Principales disposiciones

• El Capítulo contiene la confirmación de que las Partes están obligadas por los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional (FMI) a evitar la manipulación del tipo de cambio o del sistema monetario internacional con el objeto de impedir un ajuste efectivo en la balanza de pagos u obtener una ventaja competitiva desleal. De acuerdo con lo anterior, las Partes se comprometen a:

- lograr y mantener un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado;
- abstenerse de devaluaciones competitivas y de utilizar el tipo de cambio con fines competitivos; y
- fortalecer los fundamentos económicos subyacentes, lo que refuerza las condiciones para la estabilidad del tipo de cambio.

• El Capítulo contiene, además, disposiciones en materia de transparencia e informes (v.g. sobre reservas de divisas y posiciones a plazo, flujos de capital y exportaciones e importaciones, entre otros temas), consultas entre las Partes, y la **creación** de un **Comité Macroeconómico del T-MEC** para supervisar la implementación del Capítulo.

- Podría iniciarse un procedimiento de solución de controversias Estado-Estado, sólo con respecto a una reclamación de incumplimiento de una obligación de alguna Parte conforme al Artículo sobre Transparencia e Informes del Capítulo de una manera recurrente o persistente, siempre que dicho incumplimiento no se hubiere subsanado mediante consultas.
- El Capítulo no aplica en relación con las actividades de regulación o supervisión de las autoridades fiscales o monetarias de las partes. (v.g. Banco Central de una Parte).



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- Los inversionistas y operadores económicos tendrán certidumbre debido a que a través del T-MEC, México se compromete a cumplir con los instrumentos internacionales que **prohíben la manipulación cambiaria** (como el Convenio Constitutivo del FMI y la Declaración Conjunta de las Autoridades de Política Macroeconómica de los Países del Acuerdo de Asociación Transpacífico) y a fortalecer la cooperación en la región respecto de estos temas.
- Existe el reconocimiento de objetivos comunes que la región de América del Norte podrá desarrollar, tales como coordinación de políticas macroeconómicas, crecimiento económico y combatir los desequilibrios externos.
- La colaboración entre las autoridades de la región podría permitir la identificación oportuna de potenciales amenazas a indicadores clave de la economía, lo que significaría elaborar estrategias y respuestas eficientes y adecuadas.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465767/33ESPAstuntosdePoliticaMacroeconomicaydeTipodeCambio.pdf>

34. PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO ENTRE MÉXICO, EE.UU. Y CANADÁ

El **Protocolo Modificatorio al T-MEC (“Protocolo”)**, un **Acuerdo paralelo** entre México y EE.UU. en materia de Medio Ambiente, y un **Acuerdo de Cooperación Ambiental y Verificación Aduanera** fueron aprobados por el Senado de la República con 107 votos en favor y uno en contra. Dichos instrumentos tienen por objetivo modificar los **Capítulos 1** (Disposiciones Iniciales y Disposiciones Generales), **4** (Reglas de Origen), **20** (Derechos de Propiedad Intelectual), **23** (Laboral), **24** (Medio Ambiente), **30** (Disposiciones Administrativas e Institucionales) y **31** (Solución de Controversias) del Tratado.

Entre las modificaciones más destacadas se encuentran las siguientes:



REGLA DE ORIGEN AUTOMOTRIZ

La regla de origen para vehículos de pasajeros, camiones ligeros y camiones pesados en materia de acero y aluminio establecida en el T-MEC señala que 70% de las compras de acero y aluminio por parte de las empresas armadoras deberán ser originarias de América del Norte.

- El **Protocolo** agrega a esta disposición que a partir del **séptimo año** de la entrada en vigor del Tratado, para que ese porcentaje de **70% de acero** utilizado en la producción de vehículos pueda **ser considerado originario, debe ser elaborado desde su fundición inicial hasta el final de su proceso de producción en América del Norte**. Este requisito no es aplicable a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero.



- En lo que respecta al **aluminio**, se estableció que **diez años** después de la entrada en vigor del T-MEC, las Partes considerarán requisitos apropiados que sean de interés para que éste se considere originario.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En materia de propiedad intelectual, el Protocolo prevé principalmente los siguientes cambios:

- La eliminación del segundo párrafo del Artículo 20.36, el cual establecía que cada Parte debería disponer la posibilidad de otorgar patentes para invenciones que reivindicuen: a) nuevos usos de un producto conocido, b) nuevos métodos de utilización de un producto conocido, o c) nuevos procedimientos de uso de un producto conocido.
- La eliminación del artículo 20.49, el cual contenía el compromiso para que las Partes dispusieran de un periodo de al menos diez años de protección comercial efectiva desde la fecha de la primera autorización de comercialización de un nuevo producto farmacéutico biológico¹.



- Se incorporan nuevos requisitos administrativos que deberá cumplir el sistema mexicano de vinculación entre patente y autorización de comercialización de productos farmacéuticos.

DISPOSICIONES LABORALES

En el Capítulo Laboral del T-MEC, las Partes acordaron compromisos respecto a la aplicación efectiva de la legislación laboral y la implementación de los derechos laborales en la legislación nacional, así como compromisos complementarios enfocados a la atención a violencia contra trabajadores; la protección a trabajadores migrantes; el combate al trabajo forzoso; y la protección contra la discriminación en el empleo.

El Protocolo incorpora un **cambio sustantivo a los Artículos 23.3** (Derechos Laborales); **23.4** (No Derogación); **23.5** (Aplicación de las Leyes Laborales); **23.6** (Trabajo Forzoso u Obligatorio); y **23.7** (Violencia contra Trabajadores). El cambio consiste en la incorporación de notas al pie que disponen que, en casos de solución de controversias por virtud de incumplimiento a dichos artículos, los paneles deberán dar por sentado que **el incumplimiento afecta el comercio o la inversión** entre las Partes, salvo que la Parte acusada demuestre lo contrario.

- En el Artículo 23.17.8 (Consultas Laborales), se eliminó la posibilidad de convocar a la Comisión de Libre Co-



mercio del Tratado para tratar de resolver un asunto que surja por virtud de la aplicación del Capítulo y que no haya sido resuelto en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de una solicitud de celebración de consultas laborales. Este cambio implica que, ante la falta de resolución de asuntos mediante consultas laborales, la Parte reclamante proceda directamente a solicitar el establecimiento de un panel.

¹ La protección sería otorgada a productos que, como mínimo, sean producidos utilizando procesos biotecnológicos y que sean, o contengan, un virus, suero terapéutico, toxina, antitoxina, vacuna, sangre, componente o derivado de sangre, producto alergénico, proteína o producto análogo, para uso en seres humanos para la prevención, tratamiento, o cura de una enfermedad o condición.

· El Protocolo incorpora un **Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida** en Plantas Específicas entre México y EE.UU. (Anexo 31-A) y uno entre México y Canadá (Anexo 31-B) para garantizar la reparación de una denegación de derechos de libertad de asociación y negociación colectiva para trabajadores en una instalación cubierta.²

Una Parte que, sobre una base de buena fe, considere que existe una denegación de derechos en una instalación cubierta, puede presentar una solicitud a la otra Parte para realizar su propia revisión al respecto a la supuesta denegación de derechos³. Tras la recepción de la solicitud, la Parte demandada deberá decidir si procede a revisar el asunto.

El Protocolo prevé el curso de acción ante los siguientes escenarios:

1. La Parte demandada decide no revisar el asunto presentado por la Parte reclamante o simplemente no responde en un plazo específico a la solicitud;
2. La Parte demandada decide revisar el asunto y determina que no existe una denegación de derechos, y
3. La Parte demandada decide revisar el asunto y determina que sí existe una denegación de derechos que debe atender.

En el escenario 1, la Parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un “panel laboral de respuesta rápida”. Esto mismo puede ocurrir en el escenario 2, si la Parte reclamante no coincide con las conclusiones de la Parte demandada respecto a la inexistencia de una denegación de derechos. En el escenario 3, las Partes deberán iniciar un procedimiento de consultas para acordar un curso de reparación. Si, tras el desarrollo de ese curso de reparación persisten las diferencias, la Parte demandada puede invocar un “panel laboral de respuesta rápida”, el cual también podría ser invocado por la parte reclamante en caso de que no se acuerde un curso de acción para resolver el asunto.

Dicho mecanismo prevé las siguientes medidas de reparación: 1) suspensión del trato arancelario preferencial; 2) imposición de sanciones sobre mercancías y servicios; y 3) denegación de la entrada de dichas mercancías, dependiendo de la existencia de reincidencias en los asuntos planteados. Las medidas de reparación serán eliminadas una vez que la Parte demuestre la reparación de la denegación de derechos.

· Adicionalmente, si una Parte considera que la otra no ha actuado de buena fe en el uso de estos Mecanismos, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo 31 del T-MEC. Si un panel de solución de controversias determina que una Parte no actuó de buena fe en el uso del Mecanismo, la Parte reclamante podrá optar por evitar que la Parte demandada use el Mecanismo por un periodo de dos años.

· Se prevé la creación de tres listas de tres panelistas para el Mecanismo, dos listas integradas exclusivamente por cada Parte y una tercera lista integrada por consenso. A más tardar a los seis meses de entrada en vigor del Tratado, cada lista deberá ampliarse a cinco panelistas.

· Los panelistas deberán ser expertos en temas laborales y en la aplicación de normas y derechos reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo. Los panelistas serán nombrados por un mínimo de cuatro años o hasta que las Partes integren nuevas listas.

² Las instalaciones cubiertas son instalaciones en el territorio de una Parte que: (i) produzcan una mercancía o suministren un servicio comercializado entre las Partes, o (ii) produzcan una mercancía o suministren un servicio que compita en el territorio de una Parte con un bien o un servicio de otra Parte, en un sector prioritario. El Protocolo incluye la siguiente lista no exhaustiva de sectores prioritarios: productos y componentes del sector aeroespacial, autos y autopartes, productos cosméticos, mercancías producidas industrialmente en hornos, acero y aluminio, vidrio, cerámica, plástico, productos forjados y cemento.

³ Con respecto a EE.UU., México únicamente podrá presentar solicitudes respecto a una supuesta denegación de derechos contra trabajadores en una planta cubierta bajo una orden de la Junta Nacional de Relaciones Laborales de EE.UU. que haya sido ejecutada.

MEDIO AMBIENTE

El Capítulo de Medio Ambiente del T-MEC exige a México, EE.UU. y Canadá aplicar de manera efectiva sus respectivas legislaciones ambientales.

El Protocolo añade la obligación de cada Parte de adoptar, mantener e implementar leyes, reglamentos y todas las demás medidas necesarias para cumplir con sus respectivas obligaciones al amparo de **siete acuerdos multilaterales de medio ambiente**⁴. Esto implica que la aplicación de los compromisos de cada Parte por virtud de dichos acuerdos podrá ser exigida en el marco del T-MEC.

- De manera similar a lo dispuesto para el Capítulo Laboral, el Protocolo inserta notas al pie para disponer que, en casos de solución de controversias por virtud de un supuesto incumplimiento de una Parte relativo a la aplicación de su legislación ambiental, los paneles deberán dar por sentado que dicho incumplimiento afecta el comercio o la inversión entre las Partes, salvo que la Parte demandada demuestre lo contrario.

- Para efectos de solución de controversias, también de manera similar a lo dispuesto para el Capítulo Laboral, el Protocolo suprime la posibilidad de convocar a la Comisión de Libre Comercio del Tratado para resolver un asunto de carácter ambiental no resuelto en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de una solicitud de celebración de consultas. Esto implica que, ante la falta de resolución de asuntos mediante



consultas, la Parte reclamante podrá proceder directamente a solicitar el establecimiento de un panel de solución de controversias.

- El Protocolo también se acompaña de un Acuerdo Paralelo entre México y EE.UU. sobre Cooperación Ambiental y Verificación Aduanera, mediante el cual ambas Partes adoptan un mecanismo para intercambiar información que permita comprobar la legalidad de embarques que contengan flora y fauna silvestre, productos pesqueros o productos forestales. Este mecanismo prevé la posibilidad de que una de las Partes solicite a otra este intercambio de información o la adopción de ciertas medidas, como la realización de visitas de verificación, en las cuales la Parte solicitante de la información pueda pedir verse representada a través de funcionarios que designe.

⁴ Los siete acuerdos multilaterales de medio ambiente son: La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; el Protocolo de Montreal sobre las Substancias que Agotan la Capa de Ozono; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques; la Convención Interamericana del Atún Tropical; la Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; la Convención Ballenera Internacional, y la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si bien el T-MEC preservó el mecanismo de solución de controversias Estado-Estado del TLCAN, que permite a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y alcance del Tratado, con el Protocolo Modificadorio se agiliza el establecimiento de paneles y se garantiza que éstos no puedan ser bloqueados por las partes.

• Se establece que, si las Partes no logran resolver una controversia, se podrá solicitar el establecimiento de un panel conforme a lo siguiente:

- ✓ Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la solicitud de consultas en mercancías percederas;
- ✓ A los 75 días posteriores a la entrega de la solicitud de consultas; u
- ✓ Otro plazo que las Partes consultantes podrán decidir.

En lo que respecta a la conformación de panelistas en el T-MEC, se señala que las Partes establecerían a



más tardar en la fecha de entrada en vigor del Tratado, una lista de hasta 30 panelistas.

El Protocolo Modificadorio además de señalar lo anterior, prevé que, si las Partes no logran el consenso un mes después de la fecha de entrada en vigor del Tratado, la lista estará compuesta por las personas designadas y que, si una Parte no designa a sus individuos de la lista, la otra Parte aún podrán solicitar el establecimiento de paneles.



· El Protocolo Modificatorio fue aprobado por el Senado mexicano el 12 de diciembre de 2019. El 2 de abril de 2020 el Gobierno de México notificó a sus contrapartes sobre la conclusión de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del acuerdo.

· La ley de implementación que incorpora las disposiciones del T-MEC y de su Protocolo Modificatorio ha iniciado su proceso de aprobación en EE.UU. El 17 de noviembre fue aprobado por el Comité de Medios y Procedimientos de la Cámara de Representantes y por el pleno de esta Cámara el jueves 19 de diciembre de 2019 por una amplia mayoría, 385 votos a favor y 41 en contra. La ley de implementación pasó al Comité de Finanzas y al Pleno del Senado, con el mismo objetivo. El 29 de enero de 2020 el presidente de EE.UU. promulgó el Acuerdo y el 24 de abril pasado notificó a sus contrapartes sobre la conclusión de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del acuerdo.

· La Cámara de los Comunes y el Senado en Canadá iniciaron el 12 de diciembre de 2019 un periodo de discusión de su propia ley de implementación, la cual aprobaron el 13 de marzo de 2020. Al igual que México, el 2 de abril de 2020 el Gobierno de Canadá notificó a sus contrapartes sobre la conclusión de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del acuerdo para los tres países el **1 de julio de 2020**.

La Secretaría de Economía se encuentra trabajando con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes en un paquete legislativo de modificaciones legales y reglamentarias necesarias para la adecuada implementación del T-MEC y su Protocolo Modificatorio.

35. ACUERDO PARA PRODUCTORES DE VEHÍCULOS DE AMÉRICA DEL NORTE PARA UTILIZAR UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL CAPÍTULO 4 DEL T-MEC

El 2 de abril de 2020, los gobiernos de México y Canadá notificaron la conclusión de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), y el 24 de ese mismo mes, Estados Unidos (EE.UU.) hizo lo propio. Por lo anterior y toda vez que conforme al Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, se establece que la entrada en vigor será el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación recibida, el T-MEC entrará en vigor el próximo **1º de julio de 2020**.



Al respecto, uno de los temas abordados de manera constante en las negociaciones, así como en el proceso de instrumentación de este Tratado son las **reglas de origen para el sector automotriz**, ya que como se ha señalado en diversos Reportes T-MEC, el Tratado incluye nuevos requisitos que deben cumplirse para solicitar el trato arancelario preferencial, incluidos:

- porcentajes más altos de Valor de Contenido Regional (VCR),
- autopartes esenciales originarias (motor, transmisión, carrocería y chasis, eje, sistema de suspensión, sistema de dirección y batería avanzada),
- requisitos de compra de acero y aluminio originarios de América del Norte, y
- requerimientos de Valor de Contenido Laboral (VCL).

En este sentido, el párrafo 1 del Artículo 8, Transiciones, del Apéndice Automotriz del Anexo 4-B relativo a las Reglas de Origen Específicas por Producto del Capítulo 4, establece que cada Parte dispondrá que

para un periodo que finalice a más tardar el **1 de enero de 2025, o cinco años después de la entrada en vigor del T-MEC, lo que sea posterior, un vehículo de pasajeros o camión ligero podrá ser originario de conformidad con un régimen de transición alternativo** al régimen establecido en los Artículos 2 al 7, conforme a los párrafos 2 y 3 del Artículo 8 del Apéndice Automotriz. Asimismo, el párrafo 4 del referido Artículo 8 establece que **para un periodo que finalice a más tardar el 1 de enero de 2027, o siete años después de la entrada en vigor del T-MEC, un camión pesado podrá ser originario conforme con un régimen de transición alternativo**.

Utilizando un mecanismo previsto en el Tratado y atendiendo las preocupaciones del sector privado, la Secretaría de Economía acordó, después de intensas negociaciones, un mecanismo que ofrece flexibilidad al sector. Mediante el establecimiento de un **“Régimen de Transición Alternativo” (RTA)**, se apoyará a las empresas armadoras a cumplir con los requisitos señalados en el Apéndice Automotriz.

Los lineamientos de este régimen fueron publicados por México en el **Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020** mediante el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de América del Norte los procedimientos para la presentación de solicitudes para utilizar un régimen de transición alternativo establecido en el apéndice al Anexo 4-B del Capítulo 4 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá"⁴ (Acuerdo).

El Acuerdo detalla los procedimientos para que los productores de vehículos de pasajeros, camiones ligeros o camiones pesados presenten sus solicitudes para utilizar el denominado RTA.

Cuando la solicitud contemple más del **diez por ciento de la producción total de vehículos de un productor de vehículos en América del Norte**, se deberá presentar junto con la solicitud un plan detallado y creíble mediante el cual se justifique como, al término de esta transición, se cumplirá con la regla de origen estándar establecida en los Artículos 2 al 7 del Apéndice Automotriz.



El RTA será válido durante cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, a menos que el productor de vehículos solicite un periodo más largo y sea aceptado por la Secretaría de Economía.

Todas las solicitudes deberán ser enviadas por correo electrónico en formato digital a la siguiente dirección electrónica:

solicitudes.rta@economia.gob.mx a más tardar el 1 de julio de 2020. Cabe señalar, que los productores de vehículos, tendrán la posibilidad de modificar y actualizar tanto su solicitud como su plan, a más tardar el 31 de agosto de 2020.

Los productores de camiones pesados también podrán solicitar un RTA para lo cual deberán contactar a la Secretaría de Economía antes del 1 de julio de 2020, a fin de realizar la presentación de la solicitud correspondiente.

Es importante mencionar que los vehículos de pasajeros y los camiones ligeros que se consideren elegibles para el RTA estarán exentos del requisito de partes esenciales durante el periodo de transición alternativo.



⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592543&fecha=30/04/2020

Las solicitudes que se presenten para utilizar un RTA deberán incluir la siguiente información:

A. Carta de Motivación

- Solicitud de uso del RTA
- Declaración del periodo del RTA
- Compromiso de cumplir los requisitos durante y después de la expiración del RTA
- Entendimiento del requisito para notificar modificaciones al Plan
- Declaración de la confidencialidad de la información

B. Información Corporativa

C. Capacidad de Ensamble

D. Producción

E. Ventas

F. Modelos de vehículos

G. Acero y Aluminio

H. Salarios

I. Plan detallado y creíble

J. Declaración



La Secretaría de Economía revisará las solicitudes y documentación presentada por los productores de vehículos de pasajeros, camiones ligeros o camiones pesados y brindará una respuesta por escrito a los solicitantes. Mediante este procedimiento, se examinará que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 8 del Apéndice Automotriz y los señalados en el Anexo del Acuerdo.

Una **respuesta favorable** de la Secretaría de Economía a las solicitudes del RTA **será aplicable únicamente conforme a la elegibilidad del productor con el fin de usar el régimen para las importaciones a México**. El productor deberá proporcionar una solicitud similar a EE.UU. y/o Canadá, bajo sus respectivos procedimientos, a efectos de contar con una solicitud en cada una de las tres Partes del T-MEC.

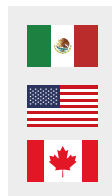
Asimismo, el Acuerdo señala que un productor de vehículos que estaba cubierto bajo el régimen establecido en el Artículo 403.6 del TLCAN, podrá continuar utilizando las disposiciones previstas bajo dicho artículo por el tiempo remanente, para ello solo deberán informar a la Secretaría de Economía sobre su intención de seguir utilizando dichas disposiciones en México.

Cabe señalar que, en caso de requerir información adicional, o en caso de tener dudas sobre los procedimientos para solicitar el RTA, se deberá contactar directamente a la Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, al correo electrónico contacto.rta@economia.gob.mx

Sin duda la implementación del RTA es una manera de atender la solicitud de las empresas para contar con flexibilidad para cumplir con las nuevas reglas de origen para el sector ya que permitirá a las armadoras instaladas en América del Norte prepararse para seguir siendo competitivas en el mercado y mantener su participación en el mismo.

Con este mecanismo se garantiza el fortalecimiento del clúster automotriz que se ha desarrollado en la región en los últimos 25 años, a fin de que mantengan su competitividad y continúen posicionándose como importantes productores y exportadores, a nivel internacional, así como líderes en la innovación y diseño de vehículos.

REPORTE T-MEC



UN ACERCAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO
TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ



Los Reportes T-MEC puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/boletines-t-mec?state=published>





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Producto T-MEC.

Integración comercial y productiva para el bienestar



BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

Dra. Graciela Márquez Colín
Secretaria de Economía

Dra. Luz María de la Mora Sánchez
Subsecretaria de Comercio Exterior

Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión
del Cumplimiento de Tratados Comerciales

Oficina de Comunicación Social

*Las imágenes contenidas en la presente publicación corresponden
al archivo iconográfico y digital de la Secretaría de Economía*

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REPORTE T-MEC



UN ACERCAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO
TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

www.gob.mx/se